NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/6700/Add.11*
27 noviembre 1967
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo segundo período de sesiones
Tema 23 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

(Relativo a la labor realizada en 1967)

Relator: Sr. Mohsen S. ESFANDIARY (Irán)

CAPITULO XII

SOMALIA FRANCESA

INDICE

		Párrafos	Página
I.	MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3	3
II.	INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO.	4 - 49	5
III.	EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL.	50 - 103	16
	Introducción	50 - 52	16
	A. Peticiones escritas.	53	16
	B. Declaraciones generales.	54 - 103	17
IV.	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL	104 - 128	35

* Este documento contiene el capítulo XII del informe del Comité Especial a la Asamblea General. Las partes I y II del presente capítulo fueron publicadas anteriormente con las signaturas A/AC.109/L.377 y Add.1. El capítulo introductorio general se publicará más adelante con la signatura A/6700 (Parte I). Los demás capítulos del informe se reproducen en distintas adiciones.

INDICE (continuación)

	Párrafos	Página
V. NUEVO EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL.	129 - 258	44
Introducción	129	44
A. Audiencias concedidas por el Comité Especial en abril de 1967	130 - 166	44
B. Audiencias concedidas por el Comité Especial en Dar es Salaam	167 - 239	53
C. Examen por el Comité Especial en la Sede . . .	240 - 258	74
VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL	259	81
ANEXO - INFORME DEL SECRETARIO GENERAL		

I. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial examinó en junio y octubre de 1966 la situación de la Somalia Francesa. En esa oportunidad, el Comité Especial no aprobó ninguna recomendación, sino que decidió transmitir a la Asamblea General la información contenida en el documento de trabajo pertinente preparado por la Secretaría, junto con las declaraciones hechas sobre ese tema por representantes y peticionarios[1/].

2. La Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, analizó el capítulo del informe del Comité Especial relativo a la Somalia Francesa[2/] y luego aprobó la resolución 2228 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de la Somalia Francesa (Djibouti) a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Pide a la Potencia administradora que adopte las medidas necesarias para que los habitantes indígenas del Territorio puedan expresar y ejercer libremente el derecho a la libre determinación, sobre la base del sufragio universal de los adultos y con pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales;

3. Insta a la Potencia administradora a que promueva un clima político adecuado para que el referéndum se lleve a cabo sobre una base enteramente libre y democrática;

4. Pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Secretario General, adopte disposiciones apropiadas para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum, y para que éstas puedan supervisar la celebración del mismo;

5. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a la Potencia administradora, y que informe sobre su cumplimiento al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

1/ A/6300/Add.8, capítulo XII, párr. 219.

2/ A/6300/Add.8, capítulo XII.

6. Decide mantener en su programa la cuestión de la Somalia Francesa (Djibouti)."

3. El 23 de febrero de 1967, el Secretario General presentó un informe (véase el anexo), de conformidad con lo solicitado en el párrafo 5 de la resolución 2228 (XXI).

II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO[3/]

Situación jurídica

4. Se describe a la Somalia Francesa como un Territorio de Ultramar de la República Francesa.

Estructura política actual

5. Las principales autoridades gubernamentales y administrativas son el Gobernador, el Consejo de Gobierno y la Asamblea Territorial. El Gobernador es el Jefe del Territorio (Chef du Territoire) y el representante de la República Francesa. Es nombrado por el Gobierno de Francia y es directamente responsable de la administración de los "Servicios del Estado" (Services d'Etat).

6. El Consejo de Gobierno, presidido por el Gobernador, se compone de ocho miembros con título de ministros, elegidos por la Asamblea Territorial entre sus miembros o fuera de ella. El Ministro de más jerarquía tiene el título de Vicepresidente del Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno es responsable de la administración de los intereses territoriales. No puede ser disuelto salvo por decreto del Gobierno francés, previa consulta con la Asamblea Territorial.

7. La Asamblea Territorial consta de treinta y dos miembros elegidos en siete distritos electorales con pluralidad de miembros. El voto se basa en el sistema del sufragio universal de los adultos. La Asamblea Territorial está facultada para tomar decisiones, en forma de reglamentaciones, sobre asuntos territoriales.

8. La Somalia Francesa está representada en el Parlamento francés por un diputado y un senador. Asimismo, tiene un representante en el Consejo Económico y Social francés.

3/ En el informe presentado por el Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones (A/6300/Add.8, capítulo XII, párrs. 1 a 66), se brinda información general más detallada acerca del Territorio. La información que se presenta en esta sección, que ha sido obtenida de diversas publicaciones, trata principalmente de los acontecimientos políticos ocurridos entre el 31 de agosto de 1966 y el 31 de julio de 1967.

Evolución política y anuncio de un referéndum sobre la condición jurídica del Territorio

9. Tras las manifestaciones que se produjeron en la visita del Presidente de Gaulle a Djibouti el 25 y 26 de agosto de 1966[4/], tres ministros de origen somalí presentaron su renuncia y el Sr. Ali Aref, Vicepresidente del Consejo de Gobierno desde 1960 y dirigente del Rassemblement démocratique Afar (RDA) fue a París y convino en confiar interinamente su cargo al Sr. Hassan Gouled. Días más tarde el Sr. Louis Saget, fue nombrado nuevo Gobernador de la Somalia Francesa.

10. El 21 de septiembre, tras una reunión del Consejo de Ministros de Francia, se anunció que en vista de la situación interna y externa de la Somalia Francesa y habida cuenta de las disposiciones que podían adoptarse por ley con respecto a su condición jurídica y destino en relación con el interés general de la República, el Gobierno había decidido que se consultara directamente a la población del Territorio sobre esa cuestión mediante un referéndum que se realizaría antes del 1º de julio de 1967. El proyecto de ley relativo a dicha consulta sería sometido al Parlamento.

11. El Gobernador del Territorio, al regresar el 9 de octubre de París, a donde fuera para celebrar consultas, declaró que en el referéndum que se iba a realizar, se ofrecería a la población la oportunidad de escoger entre la independencia completa y la aprobación de los principios que se incluirían en el nuevo estatuto del Territorio. El nuevo Estatuto se redactaría después del referéndum por las autoridades representativas del Territorio. Los principios más importantes, sin embargo, se determinarían antes del referéndum.

12. El Sr. Ali Aref, Vicepresidente del Consejo de Gobierno, presentó su renuncia al Gobernador en octubre, y el 5 de noviembre, la Asamblea Territorial eligió un Consejo de Gobierno de transición[5/], presidido por el Sr. Mohamed Khamil, dirigente de la Union démocratique Afar (UDA), uno de los partidos que militaba anteriormente en la oposición. El nuevo Consejo, en el cual estaban representadas las

---

4/ Véase la descripción de los acontecimientos ocurridos en el Territorio en agosto y septiembre de 1966 en el documento A/6300/Add.8, capítulo XII, párrs. 47 a 60.

5/ A raíz del referéndum, el 6 de abril de 1967 fue elegido un nuevo Consejo de Gobierno (véanse los párrs. 40 a 42, infra).

diversas opiniones políticas y grupos étnicos del Territorio se componía de los siguientes miembros:

Vicepresidente y Ministro de Obras Públicas y Puerto	Sr. Mohamed Khamil
Ministro de Hacienda	Sr. Raymond Pecoul
Ministro del Interior	Sr. Idriss Farah
Ministro encargado de la Administración Pública	Sr. Ib. Ahmed Bouraleh
Ministro de Salud Pública y Asuntos Sociales . .	Sr. Bourhan Abdallah
Ministro de Educación	Sr. Hassan Gouled
Ministro de Trabajo	Sr. Abdi Ahmed Warsama
Ministro de Asuntos Económicos y del Plan de Desarrollo	Sr. Ahmed Hassan Ahmed

Organización del referéndum

13. El 2 de diciembre la Asamblea Nacional francesa examinó y aprobó el proyecto de ley, por el que se organizaba el referéndum que debía celebrarse en la Somalia Francesa. El Senado lo examinó y aprobó el 14 de diciembre y la ley fue promulgada el 22 de diciembre de 1966.

14. La ley disponía que antes del 1.º de julio de 1967 se invitaría a la población de la Somalia Francesa a declarar en un referéndum si deseaba seguir formando parte de la República Francesa con un Estatuto de gobierno y administración revisado, o si deseaba separarse de ella. Con antelación se informaría a la población sobre los rasgos principales del nuevo Estatuto.

15. Si la población optaba por el nuevo Estatuto, éste sería sometido al Parlamento francés, con arreglo a las disposiciones del artículo 74 de la Constitución, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del referéndum.

16. El Parlamento sería invitado a expresar su opinión acerca de la decisión de la población. A partir de la fecha del referéndum y hasta que el Parlamento tomara una decisión, el Gobierno estaría facultado, cuando fuere necesario, a adoptar por orden del Gobierno, conforme al artículo 38 de la Constitución, cualesquiera

medidas jurídicas que pudiera exigir la situación de la Somalia Francesa. En tal caso, los textos para ratificación de las órdenes serían presentados al Parlamento antes del 1.º de diciembre de 1967.

17. En el referéndum podrían participar todas las personas inscritas en las listas electorales de la Somalia Francesa que pudieran presentar pruebas de haber residido en el Territorio durante tres años por lo menos[6/].

18. En caso de controversia sobre el requisito de residencia resolvería una comisión compuesta de tres magistrados judiciales nombrados por decreto del Gobierno francés a recomendación del Ministro de Justicia.

19. Una Comisión, denominada Comisión de Escrutinio y Resultados (Commission de Recensement et de jugement), resolvería en todas las cuestiones que plantease el escrutinio y establecería los resultados definitivos del referéndum. La Comisión estaría compuesta de un Consejero de Estado, un Consejero del Tribunal de Casación y un Consejero del Tribunal de Cuentas, nombrados por decreto del Gobierno francés adoptado en Consejo de Ministros.

20. El procedimiento para la aplicación de la ley de 22 de diciembre de 1966 se estableció por el decreto de 26 de enero de 1967 que contenía, entre otras, las siguientes disposiciones:

a) Se pediría a los votantes que respondieran "sí" o "no" a la siguiente pregunta: ¿Desea usted que el Territorio siga formando parte de la República Francesa con el nuevo Estatuto de gobierno y de administración que ya se ha preparado?

b) La decisión del electorado se determinaría por mayoría de votos emitidos.

c) Se pondrían a disposición de cada votante dos papeletas, una blanca con la respuesta "sí" y la otra azul con la respuesta "no".

d) En cada distrito administrativo se prepararía una lista de votantes admitidos a participar en el referéndum. En ella figurarían todas las personas inscritas en las listas electorales del Territorio que pudieran demostrar que habían residido en él durante tres años como mínimo; la fecha para calcular el período de residencia sería la fecha en que se hubiera cerrado la lista electoral.

6/ En el debate del proyecto de ley en el Senado el Secretario de Estado, Sr. Habib-Deloncle, declaró que la revisión de las listas electorales de la Somalia Francesa, que comenzó el 1º de diciembre de 1966, quedaría concluida el 28 de febrero de 1967.

e) Toda persona inscrita en las listas electorales del Territorio podría reclamar contra la inclusión de un votante en la lista de votantes con derecho a participar en el referéndum, o su propia omisión de dicha lista. El cumplimiento del requisito de tres años de residencia se demostraría con un documento de identidad que se utilizara para fines administrativos.

f) Cada partido político tendría derecho a designar a un delegado por colegio electoral para que inspeccionara la votación, el escrutinio y el recuento de votos.

g) El inspector de cada colegio electoral sería designado conforme a lo establecido por las leyes y decretos en vigor en el Territorio. De las funciones de escrutinio se encargaría un representante de cada partido político, seleccionado la víspera de la votación por los delegados que se mencionaban en el inciso f) supra entre los electores inscritos en los distritos administrativos.

h) Toda persona con derecho a participar en el referéndum recibiría una tarjeta especial, llamada "tarjeta de participante en el referéndum" en la que se indicaría el colegio electoral al que debería asistir el titular el día del referéndum.

i) Todos los partidos políticos debidamente inscritos tendrían derecho a participar en la campaña anterior al referéndum. Dicha campaña se inauguraría el segundo domingo antes del día del escrutinio, y terminaría el viernes antes del día del escrutinio.

j) Durante la campaña previa al referéndum, el representante de la República Francesa en el Territorio adoptaría las medidas necesarias para que se fijaran en tablones reservados para ese fin, y se facilitaran a cada votante, los siguientes documentos de información del objetivo y el alcance del referéndum:

i) El texto de la ley por la que se organizaba el referéndum.

ii) El texto del decreto por el que se establecía el procedimiento para el referéndum.

iii) El documento en que se enunciaban las instituciones que tendría el Territorio en caso de que la respuesta fuese afirmativa.

k) Una comisión especial llamada Commission de controle, formada por un presidente y cinco miembros designados por decreto del Gobierno de Francia entre los altos funcionarios y los magistrados, se encargaría de garantizar que los votantes en el referéndum pudieran expresar sus opiniones con libertad y franqueza. La Comisión podría estar representada en cada distrito administrativo por un delegado o por varios.

Fecha del referéndum

21. El 18 de enero, el Consejo de Ministros de Francia decidió la fecha del 19 de marzo de 1967 para celebrar el referéndum en Somalia Francesa.

Estatuto revisado para la Somalia Francesa

22. A continuación de la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 18 de enero, el Ministro de Estado para los Departamentos y Territorios de Ultramar anunció que se había aprobado un texto que comprendía los principales elementos de un Estatuto revisado para la Somalia Francesa.

23. Entre los elementos principales del Estatuto revisado, conforme a la declaración del Ministro de Estado para los Departamentos y Territorios de Ultramar, hecha ante la Asamblea Nacional Francesa durante el debate de la ley reguladora del referéndum, figuran los siguientes:

a) La Somalia Francesa tendrá el Estatuto de un territorio de ultramar dentro de la República Francesa, dotado de una gran autonomía. Su población estará representada en el Parlamento francés y en el Consejo Económico y Social. Los órganos de gobierno y de administración estarán constituidos por un Consejo de Gobierno (Conseil de gouvernment) y una Cámara de Diputados (Chambre des deputés).

b) El Consejo de Gobierno, en el que estarán representados equitativamente las diversas comunidades, será elegido por la Cámara de Diputados y estará integrado por un presidente, dos vicepresidentes y otros siete ministros. El Consejo estará encargado de la administración de los servicios territoriales y elaborará los proyectos de leyes para su presentación a la Cámara de Diputados. El Consejo asumirá las actuales funciones del Gobernador en su calidad de Jefe del Territorio (Chef du territoire).

c) A los miembros de la Cámara de Diputados se los elegirá por sufragio universal con arreglo a las normas que aprobare la propia Cámara y para lo cual se habrá de tener en cuenta una representación equitativa de las diversas comunidades. A ambos órganos - la Cámara de Diputados y el Consejo de Gobierno, - corresponderá la iniciativa de proponer leyes relativas a asuntos territoriales, salvo en materias financieras, en las que la iniciativa corresponderá exclusivamente al Consejo.

d) El Consejo de Gobierno responderá políticamente ante la Cámara de Diputados la cual podrá presentar mociones de censura contra el Consejo. A su vez, y previo dictamen del Consejo de Gobierno, el Alto Comisionado (véase párrafo e) infra) tendrá facultades para proponer al Gobierno de Francia la disolución de la Cámara de Diputados.

e) El Gobierno de Francia estará representado en el Territorio por un Alto Comisionado, que asumirá la responsabilidad en asuntos exteriores, defensa, moneda, aplicación de las leyes y de los acuerdos internacionales, así como en protección de los derechos y libertades del individuo.

24. Se ha informado que a principios de enero, ha ido a París para celebrar consultas sobre el nuevo Estatuto una delegación compuesta del Sr. Mohamed Khamil, Vicepresidente; el Sr. Hassan Gouled, Ministro de Educación, y otras nueve personas, designadas por la Asamblea Territorial.

25. Según informes posteriores, cuatro miembros del Consejo de Gobierno presentaron el 20 de enero, su renuncia al Gobernador de la Somalia Francesa. Fueron el Sr. Hassan Gouled, Ministro de Educación; el Sr. Abdi Warsama, Ministro del Trabajo; el Sr. Idriss Farah, Ministro del Interior; y el Sr. Ibrahim Ahmed Bouraleh, Ministro encargado del Personal de la Administración Civil.

Partidos políticos

26. Las organizaciones políticas en el Territorio son las siguientes:

27. Union démocratique Afar (UDA). El Sr. Mohamed Khamil, Vicepresidente del Consejo de Gobierno y el Sr. Mohamed Ahmed Issa son miembros destacados de este partido. En octubre del año pasado se informó que el partido se había declarado en favor de la independencia, y había formado con el Parti du Mouvement Populaire (PMP), una comisión de coordinación dirigida por el Sr. Mohamed Ahmed Issa.

28. En enero de 1967, después de las consultas sobre el nuevo Estatuto mencionado en el párrafo 24 supra, se informó que el Sr. Mohamed Khamil hizo pública una declaración en la que anunciaba que apoyaría que se votara "sí" en el referéndum. Se informó que después de haber consultado con la comisión de la UDA, opinó que el proyecto de Estatuto cuyo borrador se estaba examinando en París con representantes del Gobierno francés, constituía por el momento una etapa satisfactoria en el camino

hacia la independencia. A su juicio, representaba una opinión intermedia entre el mantenimiento del Estatuto de 1957 que resultaba anticuado y una independencia inmediata, prematura.

29. Rassemblement démocratique Afar (RDA). Este partido, está dirigido por el Sr. Ali Aref, antiguo Vicepresidente del Consejo de Gobierno. Otro miembro destacado del Partido, el Sr. Haradou Barkat Gourat, es actualmente el Senador por la Somalia Francesa. El partido recomendaba que se votara "sí" en el referéndum.

30. Parti du Mouvement Populaire (PMP). El Sr. Ahmad Idriss Houssa, su jefe, fue hasta abril de 1967 diputado por la Somalia Francesa en la Asamblea Nacional Francesa. El Secretario General del partido es el Sr. Hassan Gouled, antiguo Senador y Ministro de Educación. Se informó que el partido recomendaba que se votara "no" en el referéndum.

31. Union Démocratique Issa (UDI). El dirigente de este partido era el Sr. Hassan Gouled. En febrero de 1967, el Sr. Umar Farah desmintió un informe transmitido por Radio Djibouti según el cual la Union Démocratique Issa se había fusionado con el Parti du Mouvement Populaire, y anunció que en breve el partido publicaría un manifiesto en el que declararía su posición en el próximo referéndum.

32. Representantes de los movimientos políticos fuera del Territorio, el Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS), establecido en Mogadiscio, y el Mouvement de Libération de Djibouti (MLD), establecido en Dire Dawa, fueron escuchados por el Comité Especial en 1966.

El referéndum

33. Según se informó, las cifras oficiales sobre el referéndum que se celebró el 19 de marzo de 1967 en la Somalia Francesa, son las siguientes:

Votantes registrados:	39.312
Votos emitidos:	37.221
Votos a favor de la continuación de la asociación con Francia:	22.555
Votos en contra:	14.666

34. El electorado con derecho a votar ascendía a 39.000 personas. Podían votar los ciudadanos franceses mayores de 21 años que pudiesen presentar pruebas de haber residido en la Somalia Francesa durante tres años. Se registraron aproximadamente 14.700 somalís contra 22.000 afars. Además había aproximadamente 1.400 árabes y 900 franceses expatriados registrados como votantes.

35. Se informó que la población total del Territorio era de 125.000 personas, de las cuales 58.000 eran somalís y los afars ascendían aproximadamente a 48.000. La población incluía también europeos y árabes. Se consideraba que del total de 125.000 personas, unas 87.000 tenían la ciudadanía francesa.

Disturbios ocurridos después del referéndum

36. El 20 de marzo de 1967 estallaron en Djibouti violentos motines a raíz del anuncio de los resultados del referéndum. Por lo menos once personas fueron muertas ese día cuando se llamó a las tropas francesas para sofocar los motines en el barrio somalí. El Gobernador declaró el estado de emergencia, se prohibieron todas las reuniones y grupos de más de cinco personas y se impuso el toque de queda desde las 18.30 horas hata las 6.30 horas. El 26 de marzo se informó que había habido más de veinte muertos desde que se iniciaron los motines.

37. Desde Francia, por vía aérea, fueron transportados alrededor de 1.000 paracaidistas franceses. Se informó que más de 2.000 somalís de Djibouti habían sido apresados por soldados franceses y llevados a un campo de deportación en el desierto. Según se informó, el 22 de marzo en el campo estaban internadas más de 4.000 personas cuyos antecedentes se estaban averiguando para decidir cuáles serían expulsadas a la vecina República de Somalia, a unas 12 millas de distancia.

Vida política del Territorio después del referéndum

38. En la mañana del referéndum, el dirigente del Parti du Mouvement Populaire (PMP), Sr. Ahmed Idriss Moussa, declaró que su partido no participaría en la vida política oficial del Territorio. Esta actitud fue confirmada por el Sr. Hassan Gouled, Secretario General del PMP y antiguo ministro del Gobierno, quien declaró que el partido no participaría en ningún gobierno nuevo y no intervendría en ningún debate sobre el nuevo Estatuto. El partido sostuvo que el referéndum había sido amañado.

39. El 26 de marzo, el Gobernador se reunió con cinco dirigentes somalís, entre los que figuraba el Sr. Hassan Gouled, y les pidió que reconsiderasen su posición respecto de la participación en la vida política del Territorio. Se informó que los dirigentes somalís declararon que considerarían la posibilidad de sumarse al gobierno si Francia satisfacía ciertas condiciones que se limitaban a revocar las medidas de seguridad impuestas después que se iniciaron los motines. El Gobernador

dijo posteriormente que se proponía suprimir las medidas de seguridad si la calma continuaba. Los miembros somalís de la Asamblea acordaron posteriormente la reanudación de sus sesiones.

Reunión de la Asamblea Territorial y elección de un nuevo Consejo de Gobierno

40. La Asamblea Territorial de la Somalia Francesa fue convocada para un período extraordinario de sesiones el 5 de abril y el 6 de abril eligió un nuevo Consejo de Gobierno, presidido por el Sr. Alí Aref, dirigente del Rassemblement démocratique Afar (RDA), como Vicepresidente[7/]. El Sr. Alí Aref fue Vicepresidente del Consejo de Gobierno desde 1960 hasta 1966, cuando renunció a raíz de los incidentes ocurridos durante la visita del Presidente de Gaulle y fue reemplazado por el Sr. Mohamed Khamil, dirigente de la Unión democrátique Afar (UDA).

41. Ninguno de los ministros que componían el nuevo Consejo era somalí. Los cuatro ministros somalís del Consejo de Gobierno anterior habían renunciado en enero de 1967. Los diputados somalís asistieron al período extraordinario de sesiones de la Asamblea Territorial, excepto el Sr. Ahmad Idriss Moussa, dirigente del PMP, pero no propusieron candidatos para su elección como integrantes del Consejo de Gobierno.

42. Más tarde, el 7 de julio, se eligió un nuevo Consejo, también presidido por el Sr. Alí Aref. En este Consejo figuraban dos ministros Issa, pero continuó bajo el control de los afars.

Elección de un diputado a la Asamblea Nacional Francesa

43. La elección de un diputado de la Somalia Francesa a la Asamblea Nacional Francesa se realizó el 23 de abril. El candidato vencedor fue el Sr. Abdoulkadar Moussa Alí, un afar que reunió 20.167 votos contra 11.052 votos de su principal rival, Sr. Idriss Farah Abaneh, un somalí. Estas cifras fueron dadas a conocer en la mañana del 24 de abril. El anterior diputado a la Asamblea Nacional Francesa (véase el párr. 30, supra) había sido el Sr. Ahmad Idriss Moussa, un somalí que había decidido no presentarse para la reelección como un gesto de protesta contra los resultados del referéndum del 19 de marzo que según alegaba había sido amañado. Solamente se permitió votar a los habitantes que poseían documentos válidos de ciudadanía francesa.

7/ El Presidente era el Sr. Louis Saget, Gobernador del Territorio.

Medidas adoptadas por la Asamblea Nacional Francesa sobre los resultados del referéndum de marzo

44. El 13 de junio la Asamblea Nacional Francesa aprobó una ley relativa a la organización del Territorio. La ley sancionaba los resultados del referéndum celebrado en el Territorio el 19 de marzo, según el cual el Territorio iba a permanecer dentro de la República Francesa de conformidad con un estatuto revisado.

45. Las disposiciones de la ley, que en gran medida correspondían a los detalles anunciados con anterioridad al referéndum (véanse los párrs. 22 a 25, supra) habían sido aprobados por la Asamblea Territorial con determinadas enmiendas, algunas de las cuales fueron aceptadas y otras rechazadas por la Asamblea Nacional Francesa.

46. Entre estas propuestas, la Asamblea Nacional aprobó una enmienda relativa al mantenimiento de la autoridad del Estado francés sobre el aeropuerto, el puerto de Djibouti y la inmigración. En cambio, aunque aceptó el principio de la "representación equitativa" en la Cámara Territorial de Diputados, la Asamblea rechazó una sugerencia en el sentido de que la representación de los grupos en la Cámara se basara en un sistema de prorrata.

47. Una propuesta de la Asamblea Territorial para que se cambiara el nombre del Territorio por el de Territoire francais des Afars (Territorio francés del pueblo afar) fue reemplazada por una enmienda según la cual se cambiaba el nombre del Territorio por el de Territoire francais des Afars et des Issas (Territorio francés de los pueblos afar e issa).

48. El 13 de junio, después de la aprobación por la Asamblea Nacional del estatuto revisado, el Consejo de Ministros francés designó al Sr. Louis Saget Alto Comisionado del Territorio. El Sr. Saget había sido Gobernador del Territorio desde septiembre de 1966.

Levantamiento del toque de queda

49. El 22 de junio se levantó el toque de queda que se había impuesto como consecuencia de los motines que se produjeron después del referéndum del 19 de marzo. Se informó que el anuncio hecho el mismo día de la aprobación por el Parlamento francés de la nueva ley sobre organización del Territorio había sido recibido sin reacción aparente.

III. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

50. El Comité Especial examinó la cuestión de la Somalia Francesa en cuatro oportunidades distintas en el año 1967. En primer lugar, estudió dicho Territorio en sus 499a., 500a., 502a. y 503a. sesiones, celebradas en la Sede entre el 9 y el 15 de marzo, poco antes de la realización del referéndum.

51. Durante el análisis del tema, el Comité Especial tuvo ante sí, además de las peticiones que se enumeran más abajo, el informe (véase el anexo) presentado por el Secretario General en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo 5 de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General y una carta sobre la cuestión de la Somalia Francesa (A/AC.109/233) dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas.

52. En una carta de 27 de febrero de 1967 (A/AC.109/225), el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas solicitó que se autorizara a su delegación a participar en el examen que realizaría el Comité Especial de la cuestión de la Somalia Francesa. El Comité decidió, sin objeciones, acceder a esa solicitud.

A. Peticiones escritas

53. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones relativas a la Somalia Francesa:

Peticionario	Documento
Sr. Abdillahi Ardeye Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS)	A/AC.109/PET.579
Sres. Ibrahim Egeh, secretario sindical exiliado, Omar Abubakar Farah, Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS), y Mohamed Ali Subakleh, Tesorero exiliado, Parti du Mouvement Populaire	A/AC.109/PET.615
Sres. Abdulrahman Ahmed Gabot, ex parlamentario y Vicepresidente del Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS), y Mohamoud Obsiye, ex parlamentario y Secretario General del FLCS	A/AC.109/PET.616

Peticionario	Documento
Sr. Ali Ahmed Udun, ex parlamentario y miembro de la Union Démocratique Afar	A/AC.109/PET.617
Sr. Abdillahi Youssouf, Secretario General, Oficina de Coordinación del Parti du Mouvement Populaire y de la Union Démocratique Afar	A/AC.109/PET.618
Sr. Abdillahi Abery, Vicepresidente, Parti du Mouvement Populaire	A/AC.109/PET.619
Sr. Abdillahi Osman y otros cuatro, Deportee Centre Committee, Zeilah	A/AC.109/PET.620

B. Declaraciones generales

54. El representante de Somalia declara que en la Somalia Francesa se ha creado, sobre todo a partir de agosto de 1966, una situación explosiva que constituye una amenaza potencial para la paz en Africa. En su informe (anexo, párr. 4), el Secretario General comunica al Comité que no ha recibido respuesta del Gobierno de Francia acerca de las disposiciones para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum y durante la celebración del mismo, con arreglo al párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General. Se trata de una cuestión urgente, pues el referéndum se celebrará el 19 de marzo de 1967.

55. En octubre de 1966 el Comité escuchó a peticionarios de la Somalia Francesa, quienes trazaron un cuadro sombrío de las irregularidades del referéndum de 1958, y de la situación de los habitantes del Territorio desde esa fecha. Demostraron que el referéndum de 1967 no será una auténtica expresión de la voluntad popular, a menos que las autoridades coloniales francesas modifiquen radicalmente sus disposiciones, entre ellas las detenciones por motivos políticos, la represión de las actividades políticas dentro del Territorio y las expulsiones arbitrarias. Desde noviembre de 1966 el número de refugiados del Territorio en Somalia ha aumentado a 8.000. La gran mayoría son ciudadanos auténticos del Territorio que han sido expulsados porque las autoridades locales suponen que votarán negativamente en el

referéndum. Casi todos se encuentran en la indigencia, y el Gobierno somalí se ha visto obligado a pedir asistencia a organizaciones humanitarias internacionales, entre ellas el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Según ha destacado reiteradamente la delegación somalí, la población de la Somalia Francesa es relativamente escasa, y las medidas que priven del derecho al voto en el referéndum, aunque sólo sea a unos pocos millares de personas, pueden tener influencia decisiva en los resultados.

56. En la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General se reafirma el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y a la independencia, y se pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Secretario General, adopte disposiciones apropiadas para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum y para que éstas puedan supervisar la celebración del mismo. No se prescribe el carácter de esa presencia, de modo que se tuvieron plenamente en cuenta los deseos y la sensibilidad de la Potencia administradora. Es muy de lamentar que el Gobierno de Francia no haya creído oportuno acceder a la petición de la Asamblea General.

57. El Gobierno de Francia también hace caso omiso de otras disposiciones de esa resolución destinadas a garantizar la imparcialidad del referéndum. Este se regirá por la Ley No. 66-949, del 22 de diciembre de 1966, aprobada por el Parlamento francés, y por el Decreto presidencial francés No. 67-73, del 26 de enero de 1967. Los electores tendrán que votar "si" o "no" sobre la siguiente pregunta: "¿Desea usted que el Territorio siga formando parte de la República Francesa con el nuevo Estatuto de gobierno y administración que ya se ha preparado?". No hay referencia alguna a la independencia, y el nuevo Estatuto de gobierno y administración todavía no se conocía el 3 de marzo de 1967, cuando se distribuyó el documento de trabajo preparado por la Secretaría acerca de la Somalia Francesa (véanse los párrs. 1 a 49, supra).

58. Para votar el elector tiene que cumplir tres requisitos. Primero, su nombre debe figurar en las listas electorales. Segundo, debe presentar pruebas de que ha residido en el Territorio por lo menos durante tres años, mediante documentos oficiales como los de identidad, por ejemplo, requisito injusto e irrazonable para una población que en gran parte es nómada y está poco familiarizada con todo lo que

sea documentación escrita. Tercero, su nombre debe figurar en una lista especial de votantes para el referéndum, condición adicional que sin duda costará el voto a muchos habitantes autóctonos. Sólo las personas que figuren ya en las listas electorales generales podrán ser incluidas en la lista especial. Así, todo el que no figure en las listas generales queda automáticamente excluido de la lista especial. También se le niega el derecho a protestar contra su exclusión, pues sólo pueden reclamar las personas que figuren en las listas electorales generales, y no se prevé ningún procedimiento de reclamación en nombre de terceros. Además, la reclamación debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la preparación de las listas, y con arreglo a un procedimiento legal estricto. Por último, todas las reclamaciones deben ser examinadas por la Comisión de Escrutinio y Resultados, compuesta por tres personas, todas ellas de nacionalidad francesa. El orador no quiere dar a entender que vayan a ser parciales, pero no puede dejar de deplorar que la población autóctona no esté representada en ninguno de los órganos que controlarán la celebración del referéndum.

59. La participación de la población en las operaciones del referéndum también está restringida. En principio, todo partido político autorizado tiene derecho a participar en la supervisión de la votación y en el recuento de los votos, pero para ello debía estar inscrito antes de la promulgación del Decreto del 26 de enero de 1967 y haber presentado su solicitud tres días después a más tardar. Además, el supervisor debe figurar en la lista especial de votantes de la zona de que se trate. De este modo, en las zonas en que los partidos que favorecen la independencia son débiles y no tienen delegados inscritos, esos partidos no podrán participar en la supervisión del referéndum. Las autoridades coloniales francesas dificultan aun más la participación por otros medios. Por ejemplo, hay 35 nuevos colegios electorales, todos ellos situados en zonas distantes y escasamente pobladas, en las que cabe suponer que los partidos que favorecen la independencia son débiles. Como ya se ha señalado en el Comité, una Potencia colonial puede eludir muy bien las responsabilidades que le impone la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General amañando las elecciones; los habitantes de la Somalia Francesa confiarían más en el referéndum si el procedimiento para celebrarlo fuese tal que no dejase lugar a dudas acerca de su imparcialidad.

60. Las campañas políticas con motivo del referéndum se limitan de dos maneras. Sólo los partidos que cumplen los requisitos del Decreto del 26 de enero de 1967 tienen derecho a participar en la campaña, lo que quiere decir que la intervención de individuos o de grupos oficiosos puede ser prohibida o penada. En segundo lugar, incluso los partidos políticos autorizados sólo pueden actuar durante un período de doce días, que concluirá dos días antes del referéndum. Esto supone una grave desventaja para dichos partidos, ya que una campaña electoral en un país como la Somalia Francesa es ardua y lleva tiempo. Además, los dirigentes políticos que propugnan la independencia han sido encarcelados con acusaciones falsas, o se les ha denegado su derecho democrático a formar asociaciones políticas y a celebrar reuniones públicas. También hay discriminación en el registro de los votantes, puesto que para las formalidades de inscripción se ha concedido menos tiempo a los ciudadanos autóctonos que a los residentes extranjeros, que no tienen ningún interés en el futuro político del Territorio. Además, es injusto que los votantes más jóvenes, que no tenían edad suficiente para ser incluidos en las listas electorales cuando fueron puestas al día la última vez, estén excluidos de la participación en el referéndum. Cuatro Ministros somalíes han dimitido, en acto de protesta contra la actitud de la administración colonial francesa respecto de diversos grupos políticos y contra sus preparativos para el referéndum.

61. En consecuencia, hay razones legítimas para dudar de las intenciones del Gobierno francés acerca del futuro del Territorio. Por ello la Asamblea General había decidido que era conveniente que hubiese una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum y durante el mismo. El hecho de que el Gobierno francés no haya respondido a la petición de la Asamblea General no exime a las Naciones Unidas de sus responsabilidades en la materia.

62. La Organización de la Unidad Africana consideró el 4 de marzo los últimos acontecimientos de la Somalia Francesa, y ha encarecido a Francia que haga cuanto esté a su alcance para que el próximo referéndum se celebre imparcial y democráticamente, y exhortado al pueblo del Territorio a que prosiga sus esfuerzos unidos en pro de la libre determinación y la independencia.

63. El Comité debe manifestarse claramente y sin tardanza sobre la situación de la Somalia Francesa. Tal vez podría, entre otras cosas, crear un subcomité para que se dirija inmediatamente al Territorio y obtenga información imparcial acerca de la

situación antes del referéndum, durante el mismo e inmediatamente después. El orador agrega que si el subcomité no puede ir al Territorio, su Gobierno le ha autorizado a invitarlo a obtener la información pertinente en Somalia, en el lugar o los lugares que determine el Comité o el subcomité, según corresponda. No obstante, no desea imponer ninguna solución al Comité que, sin duda, sabrá cómo cumplir las urgentes responsabilidades que ha asumido en virtud de la resolución 2282 (XXI) de la Asamblea General.

64. El representante de la República Unida de Tanzania considera lamentable que el Secretario General no haya recibido aún ninguna respuesta del Gobierno de Francia con respecto a la aplicación de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General. La cuestión de la Somalia Francesa ha estado planteada ante las Naciones Unidas por largo tiempo; sin embargo, la Potencia administradora ha hecho caso omiso de la petición de las Naciones Unidas formulada en virtud de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que es plenamente aplicable a ese Territorio. Es verdad que, aun cuando el Gobierno francés se ha negado a participar en toda discusión sobre los derechos del pueblo de la Somalia Francesa a la libre determinación y a la independencia, ha resuelto celebrar un referéndum en el Territorio. Desgraciadamente, el referéndum reviste ciertas características que sólo pueden ser calificadas de intimidación. Según ha señalado The Economist, los franceses se han expresado con franqueza despiadada acerca de las perspectivas del Territorio en caso de que éste se decida por la independencia. Es bien sabido que se ha dicho al pueblo de la Somalia Francesa que si optara por la independencia la Potencia administradora rompería relaciones con el Territorio y dejaría de prestarle toda asistencia. La delegación de Tanzania ha mantenido siempre que las consideraciones económicas y territoriales no deberían invocarse para impedir la independencia. Además, la pregunta que se hará a la población no es clara en absoluto. Se le preguntará si quiere que el Territorio siga siendo parte de la República Francesa con arreglo a un nuevo estatuto de gobierno y administración que ya ha sido descrito. No existe una verdadera alternativa ni una garantía de que logrará la independencia si vota afirmativamente.

65. Además, según se informó, no se ha permitido a varios miles de ciudadanos del Territorio inscribirse para tomar parte en el referéndum porque no han participado en las elecciones presidenciales francesas, y también se ha negado la inscripción a otros miles que han alcanzado recientemente la edad requerida para votar. Esa constituye otra forma de intimidación. Por lo tanto, el Comité tiene el deber de tomar las medidas necesarias para que haya una presencia de las Naciones Unidas en la Somalia Francesa, a fin de comprobar si se brinda a la población del Territorio una opción libre y sin ninguna forma de intimidación. El Comité debería pedir al Secretario General que a tal efecto considerase la posibilidad de enviar una misión a la Somalia Francesa a la brevedad posible. El orador expresa la esperanza de que, a pesar de toda intimidación, el pueblo de la Somalia Francesa ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia.

66. El representante de Malí expresa que el Secretario General aún no ha recibido del Gobierno de Francia ninguna respuesta a la petición formulada en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General. La Potencia administradora tiene la obligación moral de acatar esa recomendación, y debería tomar las disposiciones apropiadas para cumplirla.

67. La delegación de Malí ha sostenido siempre que el pueblo del Territorio de que se trate debe ser consultado respecto de todo acto de descolonización. No obstante, en la Somalia Francesa el proceso de consulta ha comenzado ya. Se va a formular al pueblo una pregunta clara y concreta, a saber, si quiere que el Territorio siga siendo parte de la República Francesa con arreglo al nuevo estatuto de gobierno y administración que ya le ha sido descrito. La decisión depende ahora del pueblo mismo; si vota a favor quiere decir que está de acuerdo en seguir siendo parte de la República Francesa, y si vota en contra significa que quiere la independencia total. Por su parte, el orador confía plenamente en el pueblo de la Somalia Francesa, que es el único que sabe lo que le conviene, y su país respetará su decisión. Es más, confía en que, como ha manifestado el General de Gaulle, Francia no pondrá reparos si la población opta por la independencia.

68. Por consiguiente, el Comité debería dar nuevas instrucciones al Secretario General en lo referente a su informe. Hay dos posibilidades: se puede pedir al Secretario General, por intermedio del Presidente del Comité, que inste al

Gobierno de Francia a que proporcione urgentemente información sobre las medidas adoptadas o previstas por ese Gobierno con respecto a la aplicación de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, o bien el Comité puede aplicar la resolución aprobada por la Organización de la Unidad Africana el 4 de marzo de 1967, en la que se pide a la Potencia administradora que permita que el referéndum se celebre en condiciones de libertad e imparcialidad.

69. Por propia experiencia, Malí sabe que cuando el Gobierno francés organiza un referéndum somete una pregunta clara a la consideración del pueblo; Malí obtuvo la independencia mediante un referéndum, y el Gobierno francés respetó su decisión. Por eso cree que Francia respetará también la decisión del pueblo de la Somalia Francesa.

70. El representante de Somalia dice que si bien el primer procedimiento descrito por el representante de Malí es ciertamente deseable, no basta. A estas alturas, una invitación al Gobierno francés para que proporcione información sobre los preparativos del referéndum sería una simple formalidad. Desde el llamado referéndum de 1958, la posición de Francia es que el pueblo de la Somalia Francesa ha ejercido su derecho a la libre determinación y que el Territorio ya no es un Territorio no autónomo. En consecuencia, se ha negado a presentar los informes requeridos en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. El Gobierno francés se ha negado a participar en el debate sobre la cuestión de la Somalia Francesa durante el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y del informe del Secretario General (véase el anexo) se desprende claramente que no tiene la intención de cumplir ninguna de las resoluciones pertinentes. Si Francia hubiera cumplido sus responsabilidades, el Comité estaría ahora en condiciones de tratar rápidamente la cuestión. Pero no podía hacer recomendaciones válidas y razonables sin conocer todos los hechos.

71. El Comité debe también tener en cuenta el factor tiempo. Sin duda, la decisión a que se llegue mediante el referéndum será la decisión del pueblo. Pero el Comité debe asegurar que se permita a la población expresarse libremente. Una forma en que el Comité podría obtener más información tal vez consistiría en pedir a la misión visitadora que dentro de poco partirá hacia Adén que examine la situación reinante en la Somalia Francesa. En una sesión reciente del Comité (A/AC.109/SR.487),

los representantes de Yugoslavia, Irán y Malí se pronunciaron a favor del envío de misiones visitadoras con el objeto de examinar la situación en los pequeños Territorios. También se manifestaron partidarios de una presencia de las Naciones Unidas como método general de coadyuvar a la causa de los pueblos coloniales, aunque sus comentarios se referían sin duda a la organización de los trabajos del Comité y no a una situación como la que ahora existe en la Somalia Francesa. El Comité no puede proceder con lentitud; el referéndum es inminente, y la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General no sólo requiere la presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum y que se supervise su celebración, sino que atribuye al Comité Especial obligaciones y responsabilidades especiales, como lo prueba el hecho de haberse pedido al Secretario General que presente un informe al Comité acerca de las disposiciones adoptadas. En otras palabras, el Comité no debe limitarse a discutir las ventajas teóricas de una presencia de las Naciones Unidas y de una misión visitadora: también debe considerar lo que ha de hacer ante la negativa de la Potencia administradora a adoptar tales disposiciones.

72. Es deplorable que el Comité no haya tratado la situación reinante en la Somalia Francesa con la urgencia debida. En el anterior período de sesiones se recurrió a toda clase de maniobras para aplazar el debate de la cuestión, y el Comité solamente presentó a la Cuarta Comisión las pruebas reunidas sin formular ninguna recomendación. La situación actual es similar; el Grupo de Trabajo consideró la cuestión de la Somalia Francesa y no creyó conveniente darle la debida prioridad. En vista de que diez días antes de la fecha prevista para celebrar el referéndum Francia no ha adoptado aún las disposiciones indicadas en la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, el Comité debería tomar las medidas necesarias y no limitarse a pedir información a última hora. Semejantes medidas ineficaces menoscabarán la confianza que los pueblos interesados han depositado en el Comité, y perjudicarán la reputación del mismo dentro de las Naciones Unidas. A este respecto, el orador se ha sentido alentado por las observaciones del representante de Tanzania. Pero no está de acuerdo con las observaciones que ha hecho el representante de Malí acerca de Francia, que es una Potencia colonial y lo seguirá siendo mientras posea territorios coloniales. El mismo Comité ha reconocido que la Somalia Francesa es un Territorio no autónomo y que, como tal, merece la consideración de todos los miembros del Comité.

73. Aunque hubiera sido preferible que se estableciera una presencia de las Naciones Unidas en la Somalia Francesa durante la celebración del referéndum - y quizás el Comité quiera hacer en este sentido una exhortación de última hora - el Sr. Farah cree que el Comité debería tomar todas las medidas necesarias para enviar a un subcomité a la región fronteriza de la Somalia Francesa, a fin de que investigara la situación por sí mismo.

74. El representante de Malí dice que su delegación está convencida de que el proceso de descolonización ya ha comenzado en la Somalia Francesa. Malí siempre ha luchado por que se consultase a los pueblos en cuanto a su derecho a la libre determinación y a su porvenir, en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Como resultado de ciertos acontecimientos políticos ocurridos en 1966, el Gobierno de Francia ha formulado ahora una pregunta concreta y clara al pueblo de la Somalia Francesa. Por lo tanto, el pueblo de ese Territorio debe decidir si quiere seguir siendo francés o independizarse, y Malí respetará su decisión. En cuanto a la realización del referéndum, el orador reitera que Malí logro su independencia de la misma manera, y tiene plena confianza en el Gobierno francés.

75. El representante de Etiopía dice que su país sigue creyendo que la Somalia Francesa tiene derecho a liberarse de la dominación colonial, apoya al pueblo del Territorio en la defensa de sus propios intereses y desea mantener y reforzar las relaciones mutuas, la interdependencia y la cooperación basadas en el respeto y el beneficio mutuos. Espera que llegue el día en que todos los pueblos de Africa puedan dejar de lado sus pequeñas diferencias y prejuicios, triste herencia de su pasado colonial, y se esfuercen de consuno por lograr el beneficio mutuo.

76. El informe del Secretario General (véase el anexo) tiene su origen en los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General. Cuando se estudió la resolución en la Cuarta Comisión, algunas delegaciones, entre ellas la suya, opinaron que, puesto que Francia ya había adoptado medidas para celebrar un referéndum en la Somalia Francesa, sería inoportuno pedir a la Asamblea General que recomendase la presencia de las Naciones Unidas en esa etapa. El mismo afirmó que, si bien apoyaba el principio general de la presencia de las Naciones Unidas, su delegación no creía que fuese necesaria tal presencia en todos y cada uno de los casos de descolonización. En vista de que se había fijado una fecha precisa para el referéndum y que ya estaban en curso los correspondientes preparativos, se creyó que insistir en la presencia de las Naciones Unidas en la Somalia Francesa podría en realidad entorpecer el progreso hacia la libertad. También se tuvieron en cuenta otras dos consideraciones.

77. En primer lugar, la Conferencia africana de Jefes de Estado y de Gobierno tomó simplemente nota, en su resolución de 9 de noviembre de 1966, de la decisión del Gobierno francés de celebrar un referéndum y manifestó el deseo de que la votación se hiciese en condiciones totalmente libres, democráticas e imparciales. En una reunión reciente, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana exhortó a la Potencia administradora a que hiciese cuanto estuviese a su alcance para garantizar la celebración del referéndum de modo justo y democrático con arreglo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana. También exhortó al pueblo del Territorio a que prosiguiese sus esfuerzos coordinados para lograr el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia. Ambas organizaciones han reconocido que esperase a ver cómo se desarrollaba el referéndum y que, en cualquier caso, este es un paso decisivo en el proceso de la descolonización.

78. La segunda consideración es que muchos países de Africa y de Asia han logrado la libertad sin presencia de las Naciones Unidas. Se ha estimado que si las Naciones Unidas hubiesen insistido en su presencia, habrían perdurado las discusiones sobre la descolonización en los países ya independientes, con ventaja evidente para las Potencias coloniales. Por supuesto, la libertad de la dominación colonial no se ha conseguido fácilmente o sin grandes sacrificios; la voluntad y la determinación de los propios pueblos fueron los factores principales en la victoria por la libertad. Además, hay que distinguir entre algunas Potencias coloniales como Portugal y Sudáfrica, sordas a los dictados de la justicia y de la razón, y las que reconocen la necesidad de un cambio de una relación basada en la servidumbre a otra que descanse en las relaciones mutuamente beneficiosas entre pueblos libres y soberanos. La propia Francia, cuya ausencia en las deliberaciones del Comité es deplorable y, a juicio del orador injustificable, ha dado un ejemplo encomiable de descolonización pacífica que es de esperar pueda repetirse en la Somalia Francesa. El Sr. Makonnen lamenta en particular la falta de respuesta de Francia a la comunicación del Secretario General e insta al Gobierno de ese país a que vuelva a ocupar su lugar en el Comité y se ponga en comunicación con el Secretario General.

79. Una de las principales dificultades a que tiene que hacer frente el Comité es la falta de información completa y precisa sobre la situación actual, especialmente en lo que se refiere a los partidos políticos. Es difícil y hasta peligroso confiar en informaciones derivadas de una sola fuente. El Comité tiene que escuchar las

opiniones de todas las partes interesadas si se quiere que sus conclusiones sean válidas y justas. Precisamente por ello instará a la Potencia administradora a que proporcione información complementaria que permita al Comité sacar conclusiones justas y válidas.

80. Si bien tiene reservas acerca de la conveniencia de insistir en la presencia de las Naciones Unidas en la Somalia Francesa opina que tiene suma importancia en el respeto por la resolución de la Asamblea General. En consecuencia, encarece al Gobierno de Francia que preste asistencia al Secretario General con ánimo de cooperación positiva y dedicación a los principios de la Carta.

81. El representante de Siria da las gracias al representante de Somalia por su utilísima exposición en la sesión anterior que ha contribuido a informar al Comité sobre la Somalia Francesa. Sin embargo sigue sintiendo cierta preocupación por la situación actual. El referéndum convocado por el Gobierno francés presentará al pueblo la opción entre la independencia total y la posibilidad de seguir formando parte de la República Francesa con un nuevo estatuto de gobierno y de administración. Aun cuando la delegación de Siria aplauda la decisión de la Potencia administradora de celebrar un referéndum, con lo que ésta reconoce el derecho a la libre determinación y la independencia de otro Territorio dependiente, es importante, como ha afirmado el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su reciente exhortación a la Potencia administradora, que se exprese libre y democráticamente el derecho a la libre determinación y la independencia, sin intimidaciones ni presiones. Por esa razón, en su resolución 2228 (XXI) la Asamblea General instó a la Potencia administradora a que promoviese un clima político adecuado para el referéndum. Su delegación votó a favor del párrafo 4 de la parte dispositiva de esta resolución en el que se recomienda la presencia de las Naciones Unidas en la Somalia Francesa antes de la celebración del referéndum y durante el mismo, ya que estaba convencida de que éste era el único modo posible de que el pueblo del Territorio pudiese determinar libremente su estatuto político con arreglo al párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

82. El representante de Sierra Leona recuerda que la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General invitó a la Potencia administradora a promover un clima político adecuado en la Somalia Francesa para que el referéndum se llevase a cabo sobre una base enteramente libre y democrática. Su delegación se siente desalentada por la negativa de Francia a cooperar, según informa el Secretario General (véase el anexo). Con su silencio Francia da la impresión de tratar a las Naciones Unidas con

desprecio. La delegación de Sierra Leona ha deplorado siempre la negativa de Francia a proporcionar información con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta y espera que adoptará un criterio más razonable en el futuro.

83. La decisión del Gobierno francés de celebrar un referéndum, adoptada tras las manifestaciones de Somalia Francesa durante la visita del Presidente de Gaulle en agosto de 1966, equivalía a admitir tácitamente que el Territorio no había sido descolonizado y que por lo menos una parte considerable de la población solicitaba algún cambio. Tal decisión por parte de Francia mereció grandes aplausos. Sin embargo, ha habido quejas acerca de la opción que se ofrecía a los habitantes en el referéndum fijado para el 19 de marzo de 1967. Cuando una Potencia administradora piensa en una forma de asociación antes que en la independencia, es imperativo que el pueblo elija con libertad y en pié de completa igualdad. Sin embargo, se ha hecho saber al pueblo de la Somalia Francesa que, de elegir la independencia en vez de la asociación, Francia se retiraría totalmente y cortaría todas las conexiones, incluso la asistencia de carácter financiero. Esto constituye una amenaza y un cercenamiento de la libertad de elección del pueblo. Además, el pueblo del Territorio debería tener mayores posibilidades de elegir otros tipos de libre determinación. También ha habido quejas acerca del modo en que se han compilado las listas electorales, la exclusión de ciertos electores y la deportación de personas que afirmaban ser habitantes del Territorio.

84. En estas circunstancias, tal vez hubiera sido mejor que la Potencia administradora permitiese la presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum y durante la celebración del mismo. Una Potencia administradora debe crear un clima de confianza; en cambio, por su falta de cooperación con las Naciones Unidas, Francia ha dado lugar a controversias y temores por la libre expresión de la voluntad del pueblo. Tal vez no sea demasiado tarde para que el Comité Especial y Francia se pongan de acuerdo sobre la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio. Pero si Francia se niega a aceptar la oferta de las Naciones Unidas de supervisar el referéndum, su delegación pedirá al Comité que examine la invitación de enviar una misión a esa región hecha por el Gobierno de Somalia. Tal medida tendrá un efecto psicológico saludable sobre los pueblos de la Somalia Francesa, confirmándoles la participación activa de la Organización en su lucha por la independencia.

85. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recuerda que su delegación votó a favor de la resolución de la Asamblea General 2228 (XXI) en la que se reafirma el derecho inalienable del pueblo de la Somalia Francesa a la libre determinación y la independencia. La resolución también pide a la Potencia administradora que asegure que el derecho a la libre determinación sea libremente ejercido y que promueva un clima político adecuado para que se realice un referéndum sobre una base enteramente libre y democrática. Pero la información recibida por el Comité indica que los derechos políticos y libertades de la población, así como las actividades de los partidos políticos a favor de la independencia, están siendo reprimidos. El orador expresa la esperanza de que la Potencia administradora tome en cuenta la resolución de la Asamblea General y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y dé al pueblo de la Somalia Francesa una oportunidad auténtica de expresar su voluntad soberana con respecto a su futuro. La delegación de la URSS ya ha expuesto su posición con anterioridad y confirma que está a favor de la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio durante el referéndum.

86. El representante de Somalia observa complacido que el representante de Etiopía está de acuerdo en que para que el Comité pueda formular un juicio adecuado sobre la situación en la Somalia Francesa debe poseer todos los elementos de juicio necesarios. Sería peligroso para el Comité actuar basándose en alguna declaración de un solo Estado o partido; por eso su delegación le invitó a que enviara una misión a la zona. No está de acuerdo con el representante que declaró que debido a que su país pasó por el mismo proceso de descolonización que experimenta la Somalia Francesa, no es necesaria una presencia de las Naciones Unidas. Las situaciones especiales necesitan métodos igualmente especiales.

87. Durante el debate sobre la Somalia Francesa en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Ceilán argumentó con elocuencia a favor de una presencia de las Naciones Unidas durante el proyectado referéndum. En esa ocasión expresó dudas sobre si la cuestión que debe someterse a la población - si desea o no que el Territorio continúe dentro de la estructura de la República Francesa con un nuevo estatuto - ofrece una oportunidad auténtica de ejercer el derecho a la autodeterminación y a la independencia. Muchos antiguos territorios franceses que optaron por un gobierno autónomo limitado dentro de la Comunidad Francesa en 1958 son ahora Estados plenamente independientes, y es difícil ver por qué la Somalia Francesa habría de ser una excepción. El Ministro de Territorios de Ultramar de Francia declaró que si ese pueblo opta por la independencia tendrá que

aceptar los "peligros" de tal decisión: la probabilidad de la guerra civil y la invasión extranjera (A/C.4/SR.1666, párrs. 13 y 14). Resulta claro que la Potencia administradora esté presionando al pueblo sobre una cuestión de vital importancia para su futuro. El cese de toda ayuda al Territorio simplemente por haber optado a favor de la independencia no es un signo de muy buena voluntad por parte de la Potencia administradora. No está muy de acuerdo con lo que dijo el General de Gaulle sobre la gran ayuda prestada por los somalíes de la Somalia Francesa a la causa de la paz y de la libertad durante la segunda guerra mundial.

88. El pueblo de la Somalia Francesa pagó caro su intento de presentar su situación a las Naciones Unidas. Muchos fueron muertos, heridos o quedaron en la miseria debido a sus manifestaciones a favor de la libertad. Es hora de que el Comité tome una acción inmediata. El orador espera que además de dirigir nuevas comunicaciones a Francia la Comisión establezca un subcomité que se traslade a la región. Si el pueblo de la Somalia Francesa vota negativamente en el referéndum y Francia decide retirarse de allí de la misma manera que se retiró en Guinea, el pueblo de un territorio no autónomo será lanzado al mercado internacional. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de anticipar los acontecimientos para brindar al Territorio si fuese necesario toda la ayuda que requiere hasta que pueda sostenerse por sí mismo.

89. El representante de Somalia recuerda que está cercano el 19 de marzo, fecha fijada para el referéndum en la Somalia Francesa, y observa que la prensa internacional e incluso la francesa se han hecho eco de noticias que confirman las informaciones suministradas por él al Comité acerca de la anormal situación política del Territorio, y que muestran bien a las claras que es imperativo actuar para poner remedio a esta situación.

90. Así, un despacho de la Agencia Reuters, fechado el 10 de marzo, anuncia que tropas de la Legión Extranjera han aislado los barrios indígenas de Djibouti y llevado a cabo comprobaciones de identidad. Asimismo, Le Monde del 11 de marzo, citando a la Agencia France Presse, dice que el ejército y la policía local han efectuado nuevas comprobaciones de identidad, establecido puestos de control, y detenido y transportado en camiones, en medio de abucheos, a las personas desprovistas de documentos de identidad. En el número de 11-12 de marzo, el diario Le Figaro ha dado más detalles sobre los cordones de seguridad establecidos por el ejército para aislar ciertos barrios de la ciudad y se ha hecho eco de un incidente en el curso del cual fueron heridas seis personas por granadas lacrimógenas lanzadas por la tropa contra un grupo de estudiantes.

91. Djibouti está situado en una península unida al resto del Territorio por un istmo de unos siete kilómetros de largo. Ya hace algún tiempo se instaló una barrera de alambradas a todo lo ancho del istmo para impedir que la población del interior entrase en la ciudad. Desde los incidentes de agosto de 1966 ese istmo, dice Le Figaro, ha tomado el aspecto de una línea fortificada más allá de la cual se deporta a los sospechosos, es decir, a quien no pueda demostrar que reside en la ciudad desde hace algún tiempo.

92. En estas condiciones, el orador duda de que el Territorio pueda ejercer libre y pacíficamente su derecho a la libre determinación, puesto que se imponen estrictas condiciones a la participación en el referéndum: inscripción en las listas electorales, prueba de residencia durante tres años e inscripción en la lista electoral compilada especialmente para el referéndum. Puesto que las listas se han completado desde hace tiempo, las personas sin documentos de identidad difícilmente podrían influir en el resultado del referéndum y, por ello, no se entiende las tarascadas a que se les somete. Tampoco se entiende por qué Le Monde del 11 de marzo considera hostil a los franceses la aparición de la consigna: "Luchemos por la libertad y la independencia".

93. Algunas peticiones recientes, presentadas por personalidades de la Somalia Francesa expulsadas o deportadas, destacan la gravedad de la situación que prevalece en ese Territorio.

94. Así, un telegrama (A/AC.109/PET.615), firmado por el secretario de un sindicato de la Somalia Francesa, un miembro del Front de Liberátion y el tesorero del Parti du mouvement populaire, los tres exiliados, protesta contra la negativa de inscripción en las listas electorales de 8.000 personas que poseían todos los documentos requeridos. El Vicepresidente en el exilio del mismo Parti du mouvement populaire señala la entrega ilegal de certificados de nacionalidad o de tarjetas de elector a no autóctonos y a sus familias, así como a militares recién llegados al Territorio, y denuncia la creación de partidos políticos ficticios (A/AC.109/PET.619). Cinco miembros del Deportee Centre Committee, con sede en Zeilah, afirman (A/AC.109/PET.620), que prosiguen las expulsiones ilegales y que se detiene en masa a los autóctonos para reducir el número de electores; señalan también una distribución injusta para reducir el número de electores; por ejemplo, que en Djibouti sólo hay doce, mientras que la ciudad menos poblada de Tadjora, en la que se espera

que la respuesta sea "sí", tiene veinte en lugar de los ocho con que contaba anteriormente. Esta última acusación es repetida por el Vicepresidente y el Secretario General del Front de libération de la Côte francaise des Somalis, ambos ex parlamentarios del Territorio (A/AC.109/PET.616). Según otra petición, enviada por un ex parlamentario miembro de la Unión démocratique afar, las autoridades han decidido efectivamente que los partidos no pueden enviar representantes a los colegios electorales en calidad de observadores (A/AC.109/PET.617).

95. El representante de Somalia recuerda al Comité el acuerdo a que han llegado el Parti du mouvement populaire y la Union démocratique afar con miras al logro de la independencia. Como ya dijo el 9 de marzo, el decreto del Gobierno francés de 27 de enero de 1967 prevé expresamente la presencia de observadores autorizados por los partidos políticos para que participen en el control de la votación, único sistema que permite, aun rodeado de estrictas restricciones, la participación de los autóctonos en la organización del referéndum.

96. El orador cita, por último, la petición dirigida por el Sr. Abdillahi Youssouf, secretario general de la Oficina de Coordinación de los dos partidos mencionados. El peticionario indica en su comunicación que la Oficina de Coordinación fue destruida por las autoridades locales, que detuvieron a 55 de sus miembros, entre ellos el Presidente y deportaron a su secretario general, a pesar de que ha nacido en Djibouti, ha estudiado en esa ciudad y no ha sido detenido jamás, pues se sabe que una prescripción complementaria del decreto del 27 de enero de 1967 priva del derecho de voto a quien haya sufrido una pena de prisión de más de 30 días, sea cual fuere el motivo de la misma y la fecha en que le fue impuesta.

97. Se comprende que los peticionarios apelen al Comité para destacar la necesidad de la presencia de las Naciones Unidas. Esas personalidades parlamentarias o de otros círculos de la Somalia Francesa fueron expulsadas con desprecio total de los artículos 11 y 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la resolución 2105 (XX) de la Asamblea General, de la que el delegado de Somalia recuerda el preámbulo y el párrafo 5 de la parte dispositiva. El orador admite que el Comité no tiene que aceptar sin más las declaraciones de los peticionarios ni tampoco las de la prensa de París, y recuerda que se limitó a pedir al Comité que se informase con la máxima imparcialidad posible y, a tal fin, enviase un subcomité a la Somalia Francesa o a las regiones de Somalia contiguas al Territorio.

98. En su resolución 2228 (XXI) la Asamblea General pidió solemnemente que el referéndum fuese organizado en condiciones democráticas y decidió mantener en su programa la cuestión de la Somalia Francesa; en consecuencia, la función del Comité respecto del Territorio no concluirá el 19 de marzo.

99. En este sentido el orador recuerda la posibilidad de que se produzcan disturbios y complicaciones después del referéndum, posibilidad que debe tener en cuenta el Comité. De cualquier modo, los meses próximos tendrán importancia crucial para el futuro del Territorio y de su población. En caso de que haya mayoría de "sí", se deduce del nuevo Estatuto preparado por el Gobierno francés que el Territorio seguiría siendo no autónomo en el sentido de la resolución 1514 (XV). El nuevo estatuto difiere muy poco del Estatuto actual del Territorio, que procede de la ley fundamental de 23 de junio de 1956. Sea como fuere, sólo se conocen los grandes rasgos del nuevo estatuto que probablemente dará lugar a muchas discusiones en el supuesto de una mayoría de "sí".

100. El representante de Somalia recuerda que, en caso de votación favorable a la independencia, la ley francesa de 22 de diciembre de 1966, que habla de "consultas" y no de "referéndum", dispone que los resultados de la votación serán presentados al Parlamento francés para que decida, y autoriza al Gobierno francés a declarar mientras tanto el estado de emergencia en el Territorio y a adoptar cualesquiera providencias tendientes a derogar, suspender o modificar cualquier disposición en vigor con la única reserva de su ratificación posterior por el Parlamento francés. De todo ello se desprende que el Gobierno francés contará con entera libertad de acción en el Territorio entre el 19 de marzo y el 1.º de diciembre e incluso podrá seguir legislando por decreto después de esta fecha con autorización del Parlamento francés. Por otra parte, el Gobierno podría decidir abandonar inmediatamente el Territorio, incluso al día siguiente del referéndum, si éste es favorable a la independencia. En tal caso, la delegación somalí espera que el Comité cuidará de que el traspaso de poderes sea ordenado y adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la adecuada transición.

101. La delegación somalí no pretende prejuzgar la cuestión del referéndum del 19 de marzo ni predecir los acontecimientos que seguirán al mismo. Sólo espera que el referéndum se verifique en un ambiente de buena fe y de justicia, y considera al mismo tiempo que debe señalar a la atención del Comité la situación actual y las molestas complicaciones o la crisis que podrían producirse en el futuro. El Comité no debe cerrar los ojos a la realidad de la situación, sino mantenerse dispuesto a ejercer sus funciones del modo más constructivo posible.

102. El representante de Bulgaria reitera la posición de principio de su país que siempre ha sido partidario de que se aplique íntegramente la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y se conceda la independencia a todos los territorios, grandes o pequeños. Así, en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de Bulgaria votó a favor de la resolución 2228 (XXI), por la cual la Asamblea reafirma el derecho del pueblo de la Somalia Francesa a la libre determinación y a la independencia y encarece a la Potencia administradora que asegure condiciones favorables para organizar un referéndum libre y democrático.

103. A este respecto, el orador hace suya la posición de la Organización de la Unidad Africana que, en la resolución que aprobó en Addis Abeba el 4 de marzo, pide a la Potencia administradora que haga todo lo posible para que el referéndum se celebre en condiciones de completa libertad y justicia. A juicio de la delegación de Bulgaria, sería necesario y oportuno que el Comité Especial, que con razón ha decidido abordar la cuestión de la Somalia Francesa, como se lo recomendara el Grupo de Trabajo, dirija a su vez a la Potencia administradora un llamamiento en el mismo sentido, llamamiento que respondería a las exigencias de la situación actual. Algunos oradores que han hecho uso de la palabra anteriormente han señalado las limitaciones impuestas al ejercicio de los derechos y las libertades de los habitantes del Territorio, así como a la actividad de los partidos políticos favorables a la independencia. Al mismo tiempo, todo indica que el movimiento en pro de la independencia se consolida. Por ello la delegación de Bulgaria espera que la Potencia administradora creará condiciones favorables para que el pueblo de la Somalia Francesa pueda ejercer su derecho a la libertad y a la independencia en conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL

104. En su 502a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1967, el Comité Especial tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/AC.109/L.383), copatrocinado por Afganistán, Sierra Leona, Siria y la República Unida de Tanzania.

105. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un texto revisado del proyecto de resolución (A/AC.109/L.383/Rev.1), copatrocinado por Afganistán, Irak, Sierra Leona, Siria y la República Unida de Tanzania. Posteriormente, durante el curso de la citada sesión, el Presidente anunció que, tras efectuar consultas oficiosas, los patrocinadores habían convenido en que se revisara nuevamente el texto, en la esperanza de que ello ayudara a lograr que fuera aprobado por unanimidad. El texto revisado se distribuyó luego como documento (A/AC.109/L.383/Rev.2).

106. El representante de la República Unida de Tanzania, presentando la primera versión revisada del proyecto de resolución (A/AC.109/L.383/Rev.1) dice que deplora vivamente la negativa del Gobierno de Francia que ha rechazado toda cooperación y presencia de las Naciones Unidas en la preparación y organización del referéndum que ha de celebrarse en breve en la Somalia Francesa. Tal actitud por parte de la Potencia administradora es contraria a las disposiciones de la resolución 2228 (XXI) de la Aaamblea General, como lo es también a la letra y al espíritu de la resolución 1514 (XV), en la que se proclama expresamente "el papel importante que corresponde a las Naciones Unidas como medio de favorecer el movimiento en pro de la independencia".

107. La negativa de las autoridades francesas a admitir la presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum y durante el mismo, es tanto más grave cuanto que en este caso la asistencia y el control de las Naciones Unidas constituyen una necesidad, en vista de la situación que reina en el Territorio; en efecto, todo parece indicar que la Potencia administradora no observa fiel y escrupulosamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos ni de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

108. A este respecto, la delegación de Tanzania no puede sino condenar las medidas de intimidación de las que se vale la Potencia administradora, que no vacila en

recurrir a la amenaza ni en hablar de las "graves consecuencias" que entrañaría para el pueblo, cualquier decisión tendiente a cortar los lazos que la unen con la Potencia colonial.

109. Por lo demás, las peticiones dirigidas al Comité, publicadas con las signaturas A/AC.109/PET.615 a 620, denuncian las graves anomalías que, según los firmantes se advierten en la organización del referéndum y que ponen de relieve las múltiples dificultades que debe vencer la población para ejercer sus legítimos derechos.

110. Los autores del proyecto de resolución revisado (A/AC.109/L.383/Rev.1) han tenido plenamente en cuenta esta realidad. Por una parte, en las condiciones actuales, en vísperas del referéndum, el Comité Especial tiene el deber de alentar a la población del Territorio, pidiéndole que prosiga su acción con miras a ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia. Por otra parte urge que la Potencia administradora cumpla todas las disposiciones de la resolución 2228 (XXI), en particular asegurando que el próximo referéndum se realizará de manera justa y democrática. Por último, los autores del proyecto de resolución están persuadidos de que la cuestión de la Somalia Francesa debe mantenerse en el programa del Comité hasta que terminen las operaciones del referéndum, pues el Comité quizá tenga que examinar de nuevo la situación en el Territorio.

111. El representante del Irak estima importantísimo que el Comité Especial apruebe sin tardar, a ser posible por unanimidad, el proyecto de resolución que tiene ante sí. La situación de la Somalia Francesa - que el representante de Somalia ha expuesto ante el Comité - exige decisiones urgentes. En efecto, se observa que, a pocos días del referéndum, la Potencia administradora no ha cumplido la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, en la que se le pide que adopte disposiciones para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum y durante su celebración. Es más, la Potencia administradora no ha contestado a la comunicación que le ha dirigido el Secretario General sobre el cumplimiento de dicha resolución y se mantiene al margen de las actividades del Comité sobre una cuestión que atañe a un territorio, colocado bajo su autoridad. Además, como ha observado el representante de Tanzania, la Potencia administradora recurre a la intimidación y a la amenaza. La redacción de la pregunta que se hace al pueblo es equívoca y, por otra parte, se dice a los habitantes del territorio que se verían

privados de toda asistencia técnica, económica y de otra índole al optar por la independencia. Esto debería brindar al Comité la oportunidad de recordar que, según la Carta, las Naciones Unidas tienen el deber de velar por que la población obtenga toda la ayuda que necesite si emprende la senda de la independencia.

112. El representante del Irak señala al Comité el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado (A/AC.109/L.383/Rev.1), al que la delegación del Irak atribuye especial importancia. Estima en efecto que en las circunstancias existentes el Comité Especial debe estar alerta y mantener en su programa la cuestión de la Somalia Francesa con el fin de poder examinar la situación en todo momento, en caso de que el referéndum se realizara en unas condiciones o de una manera que no se ajustaran a las decisiones de la Asamblea General.

113. El representante del Uruguay, hablando luego de la presentación de un nuevo texto revisado del proyecto de resolución (A/AC.109/L.383/Rev.2), dice que la resolución de la Asamblea General no contiene innovaciones que puedan justificar objeción alguna por parte de la Potencia administradora. Los párrafos de su parte dispositiva se ajustan plenamente a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y el texto completo fue aprobado por una mayoría abrumadora. La Potencia administradora no participó en la votación. En conformidad con su política consecuente a favor de la liberación de los pueblos coloniales, el Uruguay votó a favor de la resolución, inclusive del párrafo 4 de la parte dispositiva, en que se pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Secretario General, adopte disposiciones para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del propuesto referéndum y durante la celebración del mismo en la Somalia Francesa.

114. El Uruguay ha sostenido siempre que tales procedimientos deben ser supervisados por las Naciones Unidas. En el folleto titulado Las Naciones Unidas y la Descolonización, el ex Embajador Velásquez recalca el hecho de que, en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el acto de libre determinación debe realizarse en completa libertad y con todas las garantías para que el deseo del pueblo pueda expresarse auténticamente; además, indica que esa resolución brinda la posibilidad a las Naciones Unidas de supervisar los procedimientos de consulta popular. El Comité Especial y la Asamblea General han aceptado el principio general de que las Naciones Unidas deben supervisar los procedimientos previstos para organizar tales referendums, así como la celebración de los mismos. El

hecho de que las Naciones Unidas no hayan supervisado los procedimientos previstos para los recientes cambios constitucionales de los Territorios del Caribe oriental originó un prolongado debate en el Comité, si bien el representante del Reino Unido ha cooperado plenamente con dicho Comité y ha contestado a todas las preguntas que se le formularon.

115. En el caso de la Somalia Francesa, la actitud de la Potencia administradora ha sido diferente. En su informe al Comité (véase el anexo), en conformidad con la resolución 2228 (XXI) el Secretario General reproduce el texto de una carta que ha dirigido al Representante Permanente de Francia el 10 de enero de 1967. El Secretario General informa que aún no ha recibido respuesta del Gobierno de Francia. En consecuencia, dicho Gobierno ha pasado totalmente por alto la resolución de la Asamblea General y al actual Comité.

116. Entretanto, el Gobierno de Francia está adoptando disposiciones para celebrar un referéndum en el que, según el documento de trabajo de la Secretaría (véase el párr. 20, supra) se pedirá a los votantes que respondan "sí" o "no" a la siguiente pregunta:

"¿Desea Vd. que el Territorio siga formando parte de la República Francesa con el nuevo estatuto de gobierno y de administración que ya se ha preparado?"

No se sabe qué sistema se impondría en caso de un resultado negativo, aunque lógicamente, conforme a los precedentes de casos análogos debería ser la independencia del Territorio. En realidad, el texto del nuevo estatuto no se ha publicado, aun cuando según el decreto que rige el procedimiento del referéndum se facilitaría a los votantes el texto del documento en que se enuncian las instituciones que tendría el Territorio en caso de un resultado afirmativo. En el mismo decreto se habla de una comisión especial para supervisar la celebración del referéndum y de otras disposiciones detalladas, pero no se reconoce en él a los órganos internacionales a los que corresponde prestar asistencia en el proceso de descolonización.

117. Sin emitir juicio sobre los méritos de las disposiciones adoptadas por la Potencia administradora, el orador no puede desconocer las importantes revelaciones hechas por el representante de Somalia en la bien documentada declaración que formuló en la 492a. sesión del Comité. En vista de ello, el Comité está plenamente justificado en deplorar la situación. La actitud del Gobierno de Francia decepciona a los que siempre han admirado a ese país. Si bien el orador se inclina a compartir el

sentir de los que han expresado su fe en las intenciones de Francia con respecto a la Somalia Francesa, no puede olvidar la advertencia de Diderot, de que es tan peligroso creer en todo como no creer en nada. La fe es algo muy hermoso, pero eso no la hace incompatible con la razón y con la crítica saludable. Es posible que todo termine felizmente, según han profetizado otros oradores, y el Sr. Berro hace suyas las esperanzas expresadas por los representantes de Malí y Etiopía. Sin embargo, las resoluciones 1514 (XV) y 2228 (XXI), así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, no se han aplicado todavía en el caso de la Somalia Francesa, y la actitud de la Potencia administradora constituye un fracaso lamentable en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones que han contraído todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sea cual fuere la posición doctrinaria que puedan adoptar con respecto a las funciones inherentes a la soberanía y a la competencia de los órganos internacionales en asuntos tales como el de liberar a los pueblos del colonialismo. Aunque el orador espera fervientemente que Francia ajuste su conducta a las normas enunciadas por las Naciones Unidas, la delegación del Uruguay está obligada a apoyar el proyecto de resolución nuevamente revisado (A/AC.109/L.383/Rev.2).

118. El representante de Túnez recuerda que en su resolución 2228 (XXI), relativa a la cuestión de la Somalia Francesa, la Asamblea General pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Secretario General, adopte disposiciones apropiadas para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum, y para que éstas puedan supervisar la celebración del referéndum sobre el futuro constitucional y político del Territorio, y pide al Secretario General que informe al Comité sobre el cumplimiento de la resolución. Sin embargo, según el informe del Secretario General (véase el anexo), Francia no ha contestado todavía a la solicitud de la Asamblea General. La delegación de Túnez lamenta la actitud del Gobierno de Francia, que casi parece de desprecio hacia las Naciones Unidas, sobre todo porque cree que Francia puede desempeñar un papel importante en la consolidación de la Organización, y en el establecimiento de un nuevo orden en el mundo basado en la justicia y en el respeto mutuo. El orador no duda de la adhesión de Francia a un movimiento irreversible encaminado a la descolonización total, pero sería mucho mejor que Francia actuara en asociación y colaboración con las Naciones Unidas, que representan a la comunidad internacional.

119. La actitud de Francia, lo mismo que la del Reino Unido en el caso de las Islas del Caribe, podría ser invocada como precedente por alguna Potencia colonial cuyas intenciones son menos admirables. La abrumadora mayoría de los Estados Miembros han encomendado a las Naciones Unidas una misión que podrían cumplir mejor con la ayuda y cooperación de todas las Potencias. Tal cooperación, suponiendo que Francia la ofreciera en el caso del Territorio considerado,,realzaría el prestigio de las Naciones Unidas sin sembrar la mínima duda sobre la buena fe del Gobierno francés. La inquietud de la delegación de Túnez con respecto a la situación se refleja en el proyecto de resolución nuevamente revisado (A/AC.109/L.383/Rev.2).

120. El representante de Chile asocia a su delegación con las que han expresado inquietud por la situación de la Somalia Francesa. El orador no duda de que el Gobierno de Francia se propone dar al pueblo de la Somalia Francesa plena oportunidad de hacer valer sus legítimos derechos mediante un referéndum imparcial y democrático. Sin embargo, es sumamente lamentable que, por no haber contestado Francia a la solicitud del Secretario General, no sea posible que observadores de las Naciones Unidas estén presentes durante el referéndum. Chile está convencida de que las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel positivo en casos como éste; por eso apoyó la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, y apoyará ahora el proyecto de resolución en su forma nuevamente revisada. A juicio de su delegación, el párrafo 4 de la parte dispositiva constituye un simple llamamiento a la unidad nacional y no una directiva del Comité Especial al pueblo del Territorio acerca de la forma en que debe ejercer su derecho a la libre determinación; cualquier directiva en este último sentido sería improcedente e inaceptable, ya que es el pueblo y solamente él quien está capacitado para decidir su propio destino. En esta inteligencia, la delegación de Chile apoya el proyecto de resolución revisado y espera que sea aprobado por unanimidad. El orador sugiere que se haga un pequeño cambio en el texto español del párrafo 3 de la parte dispositiva, o sea que las palabras "... la Potencia administradora para asegurar ..." se sustituyan por las palabras "... la Potencia administradora que asegure ...".

121. El representante de Polonia dice que su delegación cree que el futuro de los Territorios no Autónomos deben decidirlo únicamente sus pueblos en un ambiente democrático, libres de toda presión o intimidación y con pleno conocimiento de las diversas posibilidades que se les ofrecen. El Comité Especial, órgano de las

Naciones Unidas encargado de la tarea de descolonización, debe desempeñar un papel prominente en la emancipación de los pueblos dependientes. La experiencia adquirida en la cuestión de la Somalia Francesa puede ser muy útil al Comité en el futuro, cuando se ocupe de los problemas particulares de los territorios pequeños. Por otra parte, la delegación polaca considera que una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum y durante el mismo, en la Somalia Francesa sería una garantía adicional de que el referéndum se realiza con imparcialidad y democráticamente.

122. El orador espera que la Potencia administradora haga todo lo posible para que el referéndum se realice en la forma prevista en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado (A/AC.109/L.383/Rev.2), puesto que una atmósfera de completa libertad, sin presiones ni coerciones, es esencial para la expresión válida de la voluntad de un pueblo. En esa inteligencia, la delegación de Polonia apoyará el proyecto de resolución.

123. El representante del Afganistán afirma que una presencia de las Naciones Unidas en la Somalia Francesa antes del proyectado referéndum y durante el mismo, tal como se recomienda en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, es una de las medidas más importantes para garantizar la imparcialidad de la consulta al pueblo con respecto a su futuro estatuto político. Ello disipará toda aprensión en cuanto a la objetividad del referéndum y hará difícil que pueda dudarse de la validez de sus resultados. La delegación afgana reconoce el valor de la iniciativa de Francia de celebrar el referéndum, pero deplora que el Gobierno francés no lo realice en conformidad con las disposiciones de la resolución 2228 (XXI).

124. El proyecto de resolución revisado, del cual Afganistán es copatrocinador, refleja las opiniones de su delegación sobre la cuestión que considera el Comité. Afganistán apoya sin reservas el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia, y se solidariza con las justas exigencias de los pueblos subyugados.

125. El representante de la Costa de Marfil recuerda que su delegación declaró, tanto en el Cuarto Comité como en la Asamblea General, que una resolución de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la Somalia Francesa no sería oportuna. El pueblo de la Somalia Francesa, como todos los pueblos de los antiguos Territorios franceses, ha tenido ya ocasión de ejercer su derecho fundamental de libre determinación. Se le ofreció una opción en septiembre de 1958, y decidió mantener su estatuto

de Territorio de Ultramar. La Potencia administradora ha resuelto ahora celebrar un referéndum para que el pueblo del Territorio adopte una nueva decisión sobre su futuro. Esta decisión honra al Gobierno francés, que está ciertamente en mejores condiciones que el Comité para apreciar las aspiraciones del pueblo interesado, piénsese lo que se quiera sobre su actitud hacia las Naciones Unidas.

126. Por consiguiente, la delegación de la Costa de Marfil se abstuvo de votar sobre la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, y le sorprende que en el proyecto de resolución revisado que el Comité tiene a la vista se invoque esa resolución. El orador sigue convencido de que sería poco oportuno que el Comité aprobara una resolución pocos días antes del referéndum. Por lo demás, ciertas disposiciones del proyecto de resolución podrían dar la impresión de que el Comité es parcial. La consideración primordial han de ser los deseos del pueblo con respecto a su futuro, a pesar de lo cual en el proyecto de resolución se exhorta al pueblo del Territorio a que continúe sus esfuerzos unidos para alcanzar su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia. Es verdad que un sector de la población desea la independencia, pero otros desean mantener el statu quo, Corresponde al propio pueblo decidir si desea la independencia, y cuándo; el Comité no debe tratar de coaccionarlo mediante un proyecto de resolución. Por lo tanto, la delegación de la Costa de Marfil votará en contra del proyecto de resolución.

127. En su 503a. sesión, celebrada el 15 de marzo de 1967, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución revisado (A/AC.109/L.383/Rev.2) en una votación nominal que arrojó un resultado de 16 votos contra 1, y 7 abstenciones, que se distribuyeron de la siguiente manera:

Votos a favor:	Afganistán, Bulgaria, Chile, Etiopía, India, Irán, Irak, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.
Votos en contra:	Costa de Marfil.
Abstenciones:	Australia, Estados Unidos de América, Finlandia, Italia, Madagascar, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

128. El texto de la resolución (A/AC.109/234) relativa a la Somalia Francesa, que el Comité Especial aprobó en su 503a. sesión, celebrada el 15 de marzo de 1967, dice así:

"El Comité Especial,

"Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de la Somalia Francesa 8/,

"Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2228 (XXI) de 20 de diciembre de 1966,

"Tomando nota del llamamiento del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, de marzo de 1967, relativo a esa cuestión,

"1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de la Somalia Francesa (Djibouti) a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"2. Expresa su pesar por el hecho de que la Potencia administradora no haya cumplido todavía todas las disposiciones de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General;

"3. Insta a la Potencia administradora que asegure que el próximo referéndum se realice de manera justa y democrática en conformidad con la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General;

"4. Exhorta al pueblo del Territorio a que continúe sus esfuerzos unidos para alcanzar su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

"5. Pide al Secretario General que transmita inmediatamente esta resolución a la Potencia administradora;

"6. Decide mantener en su programa la cuestión de la Somalia Francesa (Djibouti)."

8/ Véase el anexo del presente informe.

V. NUEVO EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

129. El Comité Especial volvió a examinar la cuestión de la Somalia Francesa en las sesiones indicadas a continuación:

i) 508a. sesión, celebrada en la Sede, el 6 de abril de 1967;

ii) 537a. y 538a. sesiones, celebradas en Dar es Salaam, el 16 y el 19 de junio de 1967; y

iii) 557a. y 559a. sesiones, celebradas en la Sede, el 12 y 13 de septiembre de 1967.

A. Audiencias concedidas por el Comité Especial en abril de 1967

130. Audiencia de peticionarios. En su 508a. sesión, celebrada el 6 de abril de 1967, el Comité Especial oyó al Sr. Abdillahi Wabery, Vicepresidente del Parti du mouvement populaire (PMP) y Secretario General del Central Committee for Deportees from French Somaliland, al Sr. Abdulrahman Ahmed Hassan Gabot, Vicepresidente del Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS), y ex miembro de la Asamblea Territorial de la Somalia Francesa, y al Sr. Abdillahi Youssouf, miembro del Comité Central del PMP y ex Secretario de la Oficina de Coordinación del PMP y de la Union démocratique Afar.

131. El Sr. Gabot, hablando en su carácter de Presidente del Fronnt de Libération de la Côte des Somalis (FLCS) y ex miembro de la Asamblea Territorial de la Somalia Francesa, tras recordar las condiciones en que Francia decidió organizar el referéndum del 19 de marzo en la Somalia Francesa, dice que, desde el mes de octubre de 1966, los colonialistas franceses pusieron en práctica un plan para falsear el resultado de dicho referéndum mediante procedimientos tales como el asesinato, el internamiento en campos de concentración o la expulsión. También se aplicaron otras medidas con el propósito de amañar los resultados: la prohibición de que los partidos que apoyaban la independencia enviasen delegados al interior del Territorio; el alejamiento ilegal de millares de electores a los que se consideraba partidarios de la independencia, la negativa a inscribir en los padrones electorales a ocho décimas partes de la población, la negativa a conceder el derecho de voto a las mujeres, la negativa

a recibir una comisión de control de las Naciones Unidas, la participación en el referéndum de europeos que no llenaban las condiciones necesarias de permanencia en el Territorio, el establecimiento del toque de queda durante la campaña electoral y la prohibición de las reuniones de más de cinco personas.

132. El 10 de marzo, la gendarmería francesa, obedeciendo órdenes del Gobernador Saget, penetró en los locales de la Union démocratique Afar y se apropió de los archivos de ese partido, que pedía que en el referéndum se votase "no". Al día siguiente, el Gobernador se negó a modificar un decreto según el cual los partidos políticos que no se encuentran registrados en una región no pueden presentar asesores en las oficinas electorales de la misma.

133. Pese a que el Territorio se encuentra rodeado de un muro de silencio, la opinión internacional se ha indignado ante la falsificación del referéndum y la represión de que fue víctima una multitud indefensa, que arrojó un saldo de 39 muertos y varias decenas de heridos. La proclamación del estado de emergencia y las medidas que lo acompañan sólo dejan a la población de la Somalia Francesa la elección entre dos posibilidades: inclinarse ante la violencia o luchar.

134. El orador analiza luego las causas del profundo malestar que existen en el Territorio. La aspiración a la independencia, que se expresa en el Parti du mouvement populaire, choca con los intereses de la Potencia colonial, cuyas propuestas de autonomía sólo constituyen un engaño, ya que el Alto Comisionado conservaría el control de las relaciones exteriores, la policía, el orden público, las finanzas, las fuerzas armadas y la censura. El objetivo que Francia persigue no es hacer que el Territorio evolucione hacia la autonomía o la independencia, sino en mantenerse en él, por razones económicas fáciles de comprender. En los esfuerzos que despliega para acentuar, partiendo de la "amiga" Argelia, su penetración económica en Africa, Francia se enfrenta con la competencia de los países anglosajones en Libia, que es una prolongación del Maghreb; por consiguiente, desea permanecer en Djibouti para mantener abierta la ruta de su abastecimiento de petróleo y se niega a conceder la independencia a la Somalia Francesa, que, por otra parte, sólo representa una carga para el contribuyente francés.

135. El hecho de que Francia decidiera organizar un referéndum en la Somalia Francesa, pese a que el Artículo 86 de su Constitución dispone que sus colonias pueden lograr la independencia por simple voto de su Asamblea Legislativa, se debió básicamente a

dos razones. En primer lugar, el Comité de Coordinación de la Union démocratique Afar y del Parti du mouvement populaire representaba más de dos tercios de los miembros elegidos de la Asamblea Territorial y, por tanto, podía obtener un voto favorable a la independencia; en segundo lugar, al recurrir al referéndum se tenía la seguridad de su resultado. En el caso de la Somalia Francesa, el referéndum representó una maniobra para burlar a la opinión internacional y permitir que el Presidente de Gaulle continuase presentándose como campeón de la independencia.

136. Habida cuenta de las condiciones del referéndum celebrado el 19 de marzo y de las auténticas intenciones del Gobierno francés, los peticionarios solicitan que las Naciones Unidas envíen una comisión de investigación a la Somalia Francesa para estudiar la forma en que se desarrolló el referéndum e informar sobre la situación que impera en el Territorio; asimismo, solicitan que, en cumplimiento de la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, Francia fije una fecha para la independencia del Territorio.

137. Finalmente, el Sr. Gabot señala también que, al expulsar a más de 8.000 habitantes del Territorio (el Sr. Wabery, el Sr. Youssouf y el mismo Sr. Gabot, fueron expulsados y, pese a todas las gestiones que realizaron, no pudieron regresar al Territorio para tomar parte en el referéndum), Francia ha creado en esa parte de Africa un nuevo problema de refugiados que las Naciones Unidas no pueden pasar por alto.

138. El Sr. Abdillahi Watery, en nombre del Parti du mouvement populaire y Comité central des déportés de la Somalie française, recuerda a los peticionarios se les niegan los derechos civiles y políticos y el derecho a vivir y trabajar en su patria. El único delito de los peticionarios es haberse opuesto a la dominación colonial y procurar la independencia de su país.

139. La política francesa de deportación en masa no es cosa nueva; data del referéndum de 1958, cuando la población solicitó la independencia. Los peticionarios informaron de ello al Comité Especial cuando éste se trasladó a Africa en 1965 y en 1966.

140. Después de la visita del Presidente de Gaulle la situación ha tomado un cariz sumamente grave y la represión ha aumentado. De agosto a diciembre de 1966, 5.870 personas han sido deportadas y expulsadas del Territorio en condiciones deplorables, sin que se prestase atención a su estado físico ni a su situación familiar. Las deportaciones que cesaron durante cierto tiempo, fueron reanudadas en febrero de 1967 y continuaron hasta la víspera del referéndum. En total, 8.819 personas han sido deportadas.

141. Para engañar a la opinión pública, la administración colonial francesa dio a entender que dichos deportados no eran nacionales del Territorio. Sin embargo, ello es completamente inexacto. Pero las autoridades aprovecharon el hecho de que los interesados no tenían, o ya no tenían, documentos de identidad para ejercer presión sobre la población y discriminar en contra de los que se oponían al mantenimiento de la presencia colonial; habida cuenta de todas estas circunstancias, sería muy útil contar con los servicios de una comisión investigadora de las Naciones Unidas.

142. El peticionario recuerda que la Somalia Francesa es víctima de graves injusticias. A los casi 9.000 deportados, se agregan 5.000 internados, que han sido alejados de Djibouti. Esta situación no debe prolongarse, y por tal motivo el Sr. Wabery pide al Comité Especial que acuda en ayuda de los habitantes del Territorio..

143. El Sr. Youssouf, hablando como miembro del Comité Central del PMP y ex secretario de la Comisión de Coordinación del PMP y de la Union démocratique Afar, denuncia la ingratitud de Francia que hoy día oprime a los que en otro tiempo combatieron para liberarla. Con la ayuda de Ali Aref, uno de sus agentes, Francia quisiera hacer creer que, de no ser por su arbitraje, los afars y los somalíes, los dos grupos étnicos del Territorio, se habrían matado entre sí y que los afars favorecen la presencia francesa.

144. Todo esto es falso. Cuando el 25 de agosto de 1966 el General de Gaulle pasó por el Territorio, toda la población de Djibouti, respondiendo al llamamiento de los dos partidos principales del Territorio (PMP y UDA), expresó su firme deseo de lograr la soberanía. Al decidir el General de Gaulle que los habitantes de la Somalia Francesa determinarían libremente su porvenir mediante referéndum el UDA se pronunció por la independencia, ya que Francia no ha hecho nada por el progreso político, económico y social del Territorio, y todo hace pensar que no hará nada en el porvenir. Como la presencia francesa no puede tener sino un efecto negativo, el Territorio no puede desarrollarse más que a través de la soberanía nacional. Por esta razón el partido de la Union démocratique Afar, que estima que la libertad no es negociable, ha pedido que se vote por la independencia. A los partidarios del mantenimiento de la la presencia francesa, los cuales invocan el argumento de que el Territorio es económicamente débil y de que se cierne sobre él la amenaza de la inseguridad, el Sr. Youssouf les señala que los nómadas, que son la mayoría de la población, viven

como antes de la colonización y que el Territorio tiene recursos y posibilidades económicas apreciables, sobre todo el puerto de Djibouti. Por otra parte, no cabe duda de que ni la República de Somalia ni Etiopía quisieran menoscabar la integridad del Territorio.

145. En cuanto a la Unidad Nacional, no hay que olvidar que los afars y los somalíes viven juntos desde hace mil años y pueden entenderse perfectamente y fundirse en una sola nación. El antagonismo entre los afars y los somalíes, del que hablan los colonialistas, no existe y Francia no tiene por qué erigirse en protectora del orden. The Mouvement Populaire denuncia también los actos de los colonialistas quienes, para poder establecerse mejor, tratan por todos los medios de crear un clima de desacuerdo entre los pueblos. A pesar de estas maniobras, la población ha comprendido la necesidad de unirse y por eso ha creado la Comisión de Coordinación del Mouvement Populaire y de la Unión democratique Afar.

146. Cuando Francia comprobó que su política de mantener la esclavitud estaba condenada al fracaso, trató de engañar a la opinión internacional por medio de mentiras y decidió decapitar mediante un golpe de fuerza a la Comisión de Coordinación: cinco miembros activos de la Comisión entre los cuales figura el Presidente y el propio Sr. Youssouf, su secretario general; han sido expulsados de su patria por haber tratado de defenderla.

147. Para concluir el Sr. Youssouf pone en guardia al Comité contra las maniobras de algunos logreros quienes, para alcanzar sus fines, no retroceden ante nada. Sería injusto que el mundo libre, y en particular Africa, que ha corrido la misma suerte que Somalia, dé la razón a Francia que quiere reducir a la esclavitud a la población de todo un Territorio.

148. En respuesta a preguntas formuladas por algunos miembros del Comité Especial, el Sr. Youssouf dice que la causa fundamental de los motines que siguieron a la proclamación de los resultados del referéndum del 19 de marzo fue la forma ilegal en que se había organizado dicho referéndum. La población mostró su descontento, y los gendarmes y legionarios franceses intervinieron para evitar que los habitantes de Djibouti, 70% de los cuales habían votado "no", hicieran conocer al mundo sus sentimientos.

149. Otra de las causas fue la actitud provocativa del Gobierno de Francia, que reprimió brutalmente, por todos los medios posibles, cualquier actividad en favor de la independencia.

150. En cuanto al papel de la Legión Extranjera, el peticionario dice que su intervención en Djibouti asumió dos formas: en primer lugar, los legionarios, como parte de las fuerzas armadas francesas, participaron en la represión; en segundo lugar, vestidos de paisanos, participaron en la votación, como lo hizo todo el ejército.

151. Interrogado sobre lo que ha hecho Francia para proporcionar educación al pueblo de la Somalia Francesa, manifiesta que, después de 105 años de presencia francesa, el Territorio sólo tiene dos graduados universitarios y no cuenta con ningún ingeniero ni médico. En 1962, se estableció un liceo en Djibouti, para reemplazar un curso de estudios secundarios menos extenso (cours complémentaire), pero existe discriminación en el otorgamiento de diplomas y sólo dos personas obtuvieron el baccalauréat el año anterior.

152. Contestando a una pregunta sobre el interés de Francia por el Territorio, el Sr. Gabot (FLCS) dice que, en opinión del Presidente de Gaulle, el Territorio constituye un punto estratégico importante para el control del Mar Rojo. Francia desea conservar ese Territorio como parte de su política de "grandeza". Además, el puerto de Djibouti es una importante salida para Etiopía y ésta representa una razón política más para que Francia mantenga el statu quo.

153. Respondiendo a otra pregunta, el Sr. Wabery (PMP) manifiesta que se impusieron restricciones a las categorías de personas que podían participar en el referéndum. En particular, no se permitió que un 70% ó 75% de los nacionalistas se inscribieran; también se excluyó a las mujeres.

154. Declaración del representante de Somalia. En una carta de 6 de abril de 1967 (A/AC.109/225/Add.1), dirigida al Presidente del Comité Especial, el Representante Permanente de Somalia solicitó que se lo autorizara a formular una declaración sobre la cuestión de la Somalia Francesa, después de la audiencia de los peticionarios. El Comité Especial, sin objeciones, decidió acceder a esa solicitud.

155. En su declaración, el representante de Somalia dice que su país, por tantos vínculos unido a la Somalia Francesa, no puede permanecer indiferente ante los actuales acontecimientos de Djibouti.

156. Después de haber oído las declaraciones de los peticionarios, el Comité debe velar porque se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General al Territorio.

157. Es bien sabido que, en su resolución 2228 (XXI), la Asamblea General pide a la Potencia administradora "que adopte las medidas necesarias para que los habitantes indígenas del Territorio puedan expresar y ejercer libremente el derecho de la libre

determinación, sobre la base del sufragio universal de los adultos y con pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales", y que "promueva un clima político adecuado para que el referéndum se lleve a cabo sobre una base enteramente libre y democrática".

158. El 14 de marzo, unos días antes del referéndum, el Comité expresó su inquietud con respecto a la situación en la Somalia Francesa e insistió ante el Gobierno de Francia en que el referéndum se desarrollara de manera justa y democrática. Sin embargo, la Potencia administradora, haciendo totalmente caso omiso de esas resoluciones, se negó a aceptar la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio antes del referéndum y durante él y, por diversos métodos injustos y antidemocráticos, ha tratado de falsear los resultados de la consulta. En consecuencia, de los 125.000 habitantes, se inscribieron menos de 40.000 y sólo unos 36.000 participaron en la votación. Por lo tanto, no se puede decir que el referéndum se haya organizado sobre la base del "sufragio universal de los adultos" como pidió la Asamblea General. Por otra parte, antes del referéndum se han prohibido los partidos políticos opuestos a la dominación francesa, sus dirigentes han sido encarcelados y miles de habitantes que defienden, o de quienes se sospecha que defienden la causa de la independencia han sido expulsados. Otros han sido privados por decenas de millares del derecho de voto por medio de diversos subterfugios de la administración, que van desde la imposición de condiciones draconianas de residencia hasta el empleo de la fuerza bruta. Mediante promesas o amenazas, las autoridades se han dedicado sistemáticamente a sublevar a los habitantes de la región del norte, menos evolucionados desde el punto de vista político, contra sus compatriotas que reclamaban la independencia, a hacerlos votar a favor del mantenimiento de la presencia francesa. En consecuencia, el Sr. Gouled, ex Primer Ministro y Ministro de Educación del Territorio, ha podido decir que "ese referéndum se ha caracterizado por el engaño y la fuerza". A pesar de ello, el presunto referéndum no ha resuelto de manera pacífica y definitiva el problema de Somalia Francesa; en realidad, no es sino un nuevo episodio de la lucha del Territorio en pro de la libre determinación y la independencia. A este respecto, cabe señalar dos puntos. En primer lugar, no ha habido ningún cambio significativo en el estatuto de la Somalia Francesa como se deduce del documento de trabajo preparado por la Secretaría. Se comprende que los representantes de la Somalia Francesa hayan juzgado inaceptables las propuestas mencionadas en ese documento cuando les fueron presentadas en París unas semanas antes del referéndum. En realidad nunca fueron anunciadas oficialmente y se ha pedido a la población que se pronuncie, en

cierto modo, sobre un estatuto revisado que no existe. Si el representante de la Costa de Marfil se ha sorprendido de lo que sucede en Djibouti en la esfera de la enseñanza, es también sorprendente lo que ocurre allí en el terreno político.

159. En segundo lugar, los acontecimientos ocurridos después del 19 de marzo demuestran con creces que el estatuto no autónomo del Territorio sigue en vigor. ¿Dónde, de no ser en una colonia, podría la Potencia administradora recurrir a brutales métodos policíacos y a la intervención militar directa? En Djibouti, para menos de 100.000 habitantes hay 10.000 soldados, y se ha visto a helicópteros del ejército lanzar innumerables granadas contra la población. Se ha reunido a varios miles de habitantes en el desierto, sin protección alguna contra el sol, y sin suficientes servicios médicos y sanitarios. ¿Dónde, de no ser en una colonia, podría el ejército efectuar registros, detenciones, y deportaciones e infligir a la población toda clase de malos tratos?

160. Esta situación no sólo es lamentable, sino también anacrónica, incompatible con la descolonización y contraria a la letra y al espíritu de la resolución 1514 (XV), que el Comité se ha comprometido a hacer aplicar. En la ley francesa del 22 de diciembre de 1966, relativa al referéndum, se preveía que las medidas de seguridad, entre ellas el estado de excepción, no serían sometidas a las restricciones establecidas por la ley, a condición de que fuesen aprobadas por el Parlamento francés. En consecuencia, las autoridades locales han decidido proseguir su política de detenciones y deportaciones en masa de los partidarios de la independencia y de las personas descontentas por la forma en que se organizó el referéndum.

161. Desde que se celebró el referéndum, unas 5.000 personas han sido trasladadas a "campamentos de tránsito", en pleno desierto, desde donde debían ser deportadas al territorio de la República de Somalia, haciendo caso omiso del derecho internacional y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Incluso aunque la nacionalidad de algunas de estas personas no se hubiese determinado con certeza, su deportación forzosa a un Estado soberano vecino, además de su carácter inhumano, es un acto hostil con respecto a ese Estado.

162. El Gobierno de la República de Somalia, que está legítimamente preocupado por la suerte de estos deportados, estima que tienen derecho de volver inmediatamente a su país, donde deben estar protegidos contra toda persecución. Mientras tanto, su presencia plantea al Gobierno de Somalia un problema económico y político muy difícil. La política de detenciones y deportaciones en masa que aplicar las autoridades

francesas puede comprometer la paz en esa región y no resolverá el problema de la Somalia Francesa, ni estabilizará el régimen de la Potencia administradora. La República de Somalia ha admitido al principio a los deportados en su Territorio sobre todo por razones humanitarias, tratando de lograr al mismo tiempo - aunque en vano - que las autoridades francesas pongan fin a las expulsiones y preparen el regreso de los deportados antes del referéndum. En vista de ello, Somalia ha llegado a la conclusión de que el hecho de acoger nuevos deportados en su Territorio podía crear una situación explosiva y comprometer sus relaciones con Francia. En consecuencia, desde el 19 de marzo ha negado la entrada a miles de otros habitantes de la Somalia Francesa. Al actuar así, en conformidad con el derecho internacional, ha tratado de no complicar el problema del regreso de los deportados, con el fin de evitar que se repita una tragedia análoga a la de los refugiados de Palestina en una parte de Africa, donde las poblaciones han sostenido en todos los tiempos las relaciones más amistosas.

163. El representante de Somalia observa con pesar que las autoridades locales francesas se valen de los rehenes internados, que se encuentran en condiciones espantosas en los campos de tránsito, para ejercer presión sobre el principal partido político del Territorio e inducirlo a que ayude al Gobierno y a la administración a salir del peligroso atolladero actual.

164. El representante de Etiopía declaró que los peticionarios no representaban sino una fracción de la población. Ello es exacto, pero en este caso es precisamente la parte de la comunidad que pide la independencia. Si el representante de Etiopía, o algún otro miembro del Comité, estiman que las declaraciones que han oído son insuficientes, el Comité no tendrá más que ir al Territorio y comprobar por sí mismo cuál es la situación ya que no puede fundarse en un documento de trabajo que, en todo caso, es impreciso. El Primer Ministro de Somalia dio sin duda pruebas de clarividencia al proponer, en el último período de sesiones de la Asamblea General, una presencia de las Naciones Unidas en el Territorio antes del referéndum y durante él. Por otra parte, su propuesta fue aceptada por la Asamblea en su resolución 2228 (XXI), del 20 de diciembre de 1966, pero categóricamente rechazada por la Potencia administradora a pesar de los esfuerzos del Secretario General.

165. El Gobierno de Somalia considera esencial que el Comité obtenga información imparcial sobre la situación en la Somalia Francesa y sobre el problema de los refugiados en Somalia, con el fin de poder determinar mejor la política que debe seguirse,

ya que los acontecimientos exigen vigilancia y medidas enérgicas. En efecto, uno de los miembros del Comité ha declarado que su país aprueba los resultados del referéndum mediante el que la población se ha pronunciado al parecer contra la independencia. El representante de Somalia subraya a ese respecto que en Africa no hay un sólo pueblo que no se haya levantado, en caso de necesidad con las armas en la mano, contra el colonialismo, y que todo confirma que los habitantes de la Somalia Francesa esperan la independencia. La verdad es que los resultados de la consulta estaban amañados de antemano y que el referéndum no ha sido sino una farsa cruel. El Comité debería expresar también su inquietud ante la evolución reciente de la situación del Territorio e invitar a la Potencia administradora a que abandone su política actual y a que: a) ponga fin a la represión policial y abrogue las medidas de excepción y la ley marcial; b) libere a todos los detenidos en los campos de "tránsito", así como a todos los presos políticos; c) se ponga de acuerdo, tal vez gracias a los buenos oficios del Comité, con el Gobierno de la República de Somalia sobre el regreso de los deportados al Territorio.

166. En opinión del Gobierno de Somalia sería sumamente útil designar un subcomité que realizara una investigación en el Territorio. La delegación de Somalia no ignora que el Comité debe ir a Africa a fines de mayo, pero se pregunta si la urgencia de la situación no justificaría una acción más rápida. Sin embargo, si el Comité no considera apropiado enviar un subcomité a la Somalia Francesa, el Gobierno de Somalia estima que deberá dar prioridad a esa cuestión durante su estancia en Africa. El Gobierno de Somalia prestará entonces al Comité su entera cooperación.

B. Audiencias concedidas por el Comité Especial en Dar es Salaam[9/]

167. El Comité Especial, aunque no trató oficialmente la cuestión de la Somalia Francesa durante los reuniones que llevó a cabo en Africa, concedió sin embargo audiencias respecto de ella en sus 537a. y 538a. sesiones, celebradas en Dar es Salaam el 16 y el 19 de junio de 1967.

168. En una carta del 19 de mayo de 1967 (A/AC.109/241), el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas solicitó que se autorizara a los representantes de su Gobierno a participar en el examen que haría el Comité Especial de

---

9/ En las declaraciones formuladas al iniciarse las reuniones del Comité Especial en Kinshasa, Kitwe y Dar es Salaam, figuran más observaciones sobre la cuestión de la Somalia Francesa (véase el capítulo II del informe del Comité Especial (A/6700 (Parte))).

la cuestión de la Somalia Francesa durante sus reuniones en Dar es Salaam. En su 537a. sesión, celebrada el 16 de junio de 1967, el Comité Especial decidió, sin objeciones, acceder a esa solicitud.

169. Audiencia de peticionarios. En su 537a. sesión, celebrada el 16 de junio de 1967, el Comité Especial oyó a los Sres. Abdillahi Waberi, Abdillahi Youssouf y Osmen Abubaker, Vicepresidente, Secretario de Relaciones Exteriores y Subsecretario, respectivamente, del Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS).

170. El Sr. Youssouf, hablando en nombre del FLCS, dice que en los memorandos que presentó al Comité Especial en Mogadiscio el 1º de junio de 1966 y en Nueva York el 1º de octubre de 1966 y el 6 de abril de 1967, el Front de l'Unité Nationale de la Côte des Somalis dite francaise trató de exponer brevemente la situación política y económica del Territorio. Esta situación empeora día a día. La llamada Somalia Francesa está habitada básicamente por dos grupos étnicos, los afares y los somalíes, de raza camita, de idioma cusítico, con las mismas características físicas, la misma cultura, las mismas tradiciones, el mismo modo de vivir y la misma religión. Estas poblaciones rebasan considerablemente las fronteras artificiales del Territorio. Las tierras de pastoreo de los somalíes se extienden hasta la proximidad de los elementos básicos de la riqueza económica del país: el puerto de Djibouti y los 89 primeros kilómetros del ferrocarril franco-etíope. Los afares son en su mayoría nómadas. Sólo hay un reducido número de ellos en Djibouti. Estos dos grupos étnicos prácticamente se equilibran, y este equilibrio podía haber facilitado el establecimiento de una política armoniosa, tanto más cuanto que hasta 1958 las relaciones entre los afares y los somalíes eran muy cordiales. El supuesto antagonismo entre afares y somalíes es una invención de Francia. Por otra parte, la palabra afares sólo se utiliza desde hace unos diez años, y únicamente en Djibouti.

171. Sin embargo, en 1957 se introdujeron en el Territorio prácticas políticas de tipo occidental, que culminaron en la creación de un partido para cada grupo de la población. De todas maneras, en las elecciones territoriales de 1957 el Rassemblement Démocratique Somali (RDS), dirigido por el Sr. Mohamoud Harbi, obtuvo los treinta escaños vacantes. Era un partido en el que estaban representadas todas las clases sociales.

172. En conformidad con la ley básica de 23 de junio de 1956, que todavía rige en los territorios, la Asamblea Territorial sólo tenía competencia en las cuestiones de administración interna. En cuanto al Consejo de Gobierno, resolvía los asuntos corrientes, cosa que hace aún hoy. Las actividades importantes, tales como la defensa, las relaciones exteriores, la justicia, la hacienda, la seguridad territorial, la tesorería, la inspección del trabajo y de las cuestiones sociales, el servicio meteorológico, la aviación civil, la inspección marítima, la gendarmería y la milicia, están fuera de su competencia. De este modo, todo el aparato administrativo estaba, y sigue estando hoy, "teleguiado" desde París por intermedio del Gobernador, representante de la autoridad colonial, secundado en su tarea por los administradores europeos que desempeñan la función de consejeros técnicos.

173. En oportunidad del referéndum de 28 de septiembre de 1958, que debía señalar una nueva etapa, el Jefe de Gobierno, Sr. Mohamoud Harbi, hizo campaña en favor de la negativa. Sin embargo, los considerables medios que pusieron en juego las autoridades francesas hicieron fracasar su tentativa, a pesar del gran apoyo con que contaba entre la población autóctona. El Gobierno francés trató de destituirlo, pero fue en vano. En tales circunstancias se disolvió la Asamblea General y el Sr. Mohamoud Harbi se exiló del país.

174. En las elecciones siguientes el Sr. Hassan Gouled, nuevo diputado en París, de origen somalí, fue elegido Vicepresidente del Consejo de Gobierno. El 11 de diciembre de 1958 la nueva Asamblea se pronunció en favor del mantenimiento del "status quo". Convencido de que la afirmativa no constituía una traba para la independencia, el Sr. Hassan Gouled pidió a París que concediera al Territorio mayor autonomía en materia de asuntos internos. Sus gestiones no tuvieron el menor resultado.

175. Felizmente, la ola de nacionalismo que se abatió sobre el continente africano, y sobre todo la creación de la República de Somalia, despertaron la conciencia nacional. En las elecciones legislativas del 18 de noviembre de 1962, el Parti du Mouvement populaire (PMP), logró que se eligiera uno de sus candidatos, el Sr. Moussa Ahmed Idris, diputado por Djibouti.

176. Ante este empuje nacionalista las autoridades francesas se intranquilizaron y decidieron recurrir a nuevos métodos. Pusieron en el poder a un afar (danakie), el Sr. Ali Aref. A partir de ese momento, Francia decidió explotar el antagonismo

de los clanes. Además, para evitar toda sorpresa al renovarse la Asamblea Territorial, el Gobierno francés introdujo el 30 de junio de 1963 una nueva ley electoral que permitía no sólo disminuir en proporciones considerables la representación de los somalíes en beneficio de los afares (danakil), sino además hacer elegir de entre los afares una lista de candidatos adictos al Sr. Ali Aref. En ese entonces estalló una crisis interna en el seno del partido afar, y se esbozó una oposición creciente contra el Sr. Ali Aref. Muchos ministros se apartaron de él. Sin embargo, el Sr. Ali Aref se obstinó en conservar su puesto, pese al desapego que demostraban los afares respecto del Gobierno de Francia.

177. Cuando la oficina de radio y televisión francesa (ORTF) anunció el 21 de julio de 1966, que el Jefe de Estado de Francia se proponía ir a Djibouti, el Parti Mouvement populaire (PMP), y la Union Démocratique Afar (UDA), encabezados respectivamente por el Sr. Moussa Ahmed Idriss y el Sr. Ahmed Mohamed Isso, llamado "Cheko", crearon un comité de coordinación y decidieron unir sus esfuerzos para denunciar el estatuto impuesto por la fuerza ocho años antes y obtener la independencia. Cuando el General de Gaulle pasó por Djibouti el 25 de agosto de 1966, hubo incidentes trágicos de los que resultaron 100 muertos y 200 heridos. El General de Gaulle declaró "que se sentía por lo menos sorprendido" pues las informaciones del Gobernador describían al territorio como "un puerto de paz" y le aseguraban de la invariable adhesión de la población a Francia. El descolonizador de Africa no pudo hacer menos que prometer la celebración de un referéndum en la Somalia Francesa. Sin embargo, este referéndum no fue más que un simulacro destinado a engañar a la opinión internacional.

178. Contrariamente a la Constitución francesa, las mujeres somalíes están privadas del derecho de votar, que se concede a las europeas. Más de 12.000 personas que poseían carta de identidad francesa pidieron ser inscritas en las listas electorales, lo que les denegó el Comité constitucional, compuesto por seis franceses. La resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1966, no se aplicó.

179. El Profesor Berque, Diputado en la Asamblea Legislativa francesa, pidió que se enviase a observadores "con libertad para actuar". Esta solicitud fue rechazada. De un total de 105.000 habitantes, 58.000 son somalíes y 45.000 afares. Sólo pudieron intervenir en la votación 14.000 somalíes (o sea el 4%) en comparación con 22.000 afares (es decir el 47%).

180. En las circunscripciones de Dikhil, Tadjourah y Obock, que son feudos afares, el número de votantes fue el doble del de la ciudad de Djibouti. Es curioso comprobar que en esta parte del Territorio, donde la población es analfabeta, no hayan habido prácticamente votos anulados, en tanto que en las circunscripciones de Djibouti y Ali Sabiet, que son feudos somalíes donde la población es alfabeta, los hubo en gran cantidad. Ello indica claramente que los votos se falsificaron. Si se reconoce que los dos tercios de la población pueden participar en la votación, como fue el caso en las circunscripciones de Dikhil, Tadjourah y Obock, debió haber habido, sólo para la ciudad de Djibouti, 32.000 votantes somalíes. Si tal hubiese sido el caso, el resultado del referendo había sido distinto. En el interior del país los comicios se instalaron a grandes distancias, a fin de desalentar a los nómades.

181. Para persuadir a los jefes afares -- pues en definitiva son ellos quienes votan por sus súbditos - de votar por la afirmativa, los franceses hablaron de las intenciones anexionistas de la República de Somalia y de Etiopía, y trataron de crear antagonismo entre los somalíes y los afares. El Gobierno francés había hecho preparar cédulas de votación de colores diferentes: blanco por la afirmativa y azul - que es el color de la bandera somalí - por la negativa. Los franceses dijeron a los jefes afares que votar por azul sería votar por la República de Somalia, que absorbería a la Somalia Francesa, y este argumento surtió efecto entre los jefes analfabetos. Por otra parte, para la población nómade del interior, que hoy vive de la misma manera que antes de la llegada de los franceses, este supuesto referéndum no tenía sentido alguno.

182. A continuación, el Sr. Yussouf da lectura a un extracto de un periódico marroquí, L'Opinion, No. 648, de marzo de 1966, en el que se trata del gran número de irregularidades que se produjeron durante el referéndum, que por otra parte sólo era para Francia un medio de ganar tiempo. Desgraciadamente, el 20 de marzo, al realizar la población una manifestación pacífica para demostrar su descontento por las condiciones en que se había desarrollado el escrutinio, el ejército abrió fuego sobre la multitud, y el balance fue de 35 muertos y 25 heridos.

183. El 21 de marzo, bajo el pretexto falaz de buscar armas, el ejército efectuó una batida entre los indígenas. No se encontraron armas, pero 5.000 personas - hombres, mujeres, niños, ancianos y enfermos - fueron enviadas a un campo de concentración llamado "campo de tránsito", situado en un lugar desértico, donde

se los dejó bajo un sol tórrido sin protección y sin agua. Todo ello con arreglo a la ley de 22 de diciembre de 1966, que preveía la proclamación del estado de emergencia después del supuesto referéndum. Las autoridades francesas detuvieron a estas personas para contar con rehenes, a fin de poder ejercer presión sobre el PMP.

184. En estos campos de concentración los detenidos estaban sometidos a condiciones inhumanas. Por todo alimento sólo tenían un puñado de arroz cocido en agua. A veces quedaban varios días sin comer. Las condiciones de higiene eran igualmente lamentables. La mayor parte de los presos enfermaron de tuberculosis y de diferentes afecciones de la piel. Para algunos, este calvario duró hasta el 26 de abril, fecha en la que fueron deportados a la República de Somalia y a Etiopía.

185. El referéndum no modificó en nada el ambiente político del Territorio. El Sr. Ali Aref, protegido por el Gobierno francés, conservó el poder gracias al decreto de 22 de julio de 1957, que disponía que la Asamblea Territorial, que nombra a los ministros, a veces por mayoría relativa, ya no estaba facultada para destituirlos, aunque fueran objeto de una moción de censura. Sin embargo, ese títere no podía disipar el malestar político que reinaba en el Territorio. El Gobierno francés debió llamarlo a Francia y constituyó un gobierno de transición compuesto, por partes iguales, por somalíes y afares, bajo la dirección de Mohamed Hagi Khamil, de origen afar. Fue entonces cuando el Gobierno se hizo dar poderes discrecionales y decretó el estado de emergencia y la ley marcial en el Territorio e instituyó el toque de queda. Se prohibieron las reuniones de más de cinco personas. Después de la manifestación del 14 de septiembre de 1966, los barrios indígenas se cerraron mediante alambradas de púa y vehículos blindados. Las casas fueron saqueadas, y las mujeres y las jóvenes violadas. Los elementos hostiles al régimen fueron expulsados o llevados a los campos de concentración.

186. So pretexto de asegurar el mantenimiento del orden, París envió a Somalia Francesa tres portaaviones cargados de "bérets rouges" (paracaidistas) y 600 guardias especializados en la guerra psicológica. Más de 10.000 soldados fueron acantonados en Djibouti, que tiene 62.000 habitantes, de los que unas 700 personas - entre ellas el Presidente de la UDA, Sr. Ahmed Mohamed Isso, llamado "Cheko", varios miembros influyentes del comité de coordinación y personalidades religiosas - fueron detenidas arbitrariamente y encarceladas. Desde agosto de 1966 a marzo de 1967 se deportaron a la República de Somalia 8.819 personas.

187. Durante este tiempo el Gobierno de transición, presidido por el Sr. Mohamed Hagi Khamil, que debía regir los asuntos corrientes hasta las siguientes elecciones, es decir durante los dos meses que siguieron al referéndum, fue disuelto. Ya no se trataba de dar al Territorio un nuevo estatuto concediéndole una autonomía más amplia.

188. Ante la negativa del PMP de participar en el Gobierno, el Gobierno de Francia hizo un nuevo llamamiento al Sr. Ali Aref. Su primer gesto fue declarar a la prensa y a la radio que todos los que habían votado por la negativa durante el referéndum serían expulsados del Territorio, y que se prohibiría a los somalíes ocupar puestos en la administración. El puerto de Djibouti quedó paralizado por una huelga. Las grandes compañías se quejaron a París, y la amenaza desapareció como por encanto.

189. Fue entonces que, por instigación del Gobernador Saget, se presentó una moción pidiendo la modificación del nombre del Territorio por el de "Côte française des Afars et des Issas". Francia esperaba fomentar así las luchas fratricidas que justificarían su presencia.

190. La Asamblea Territorial, empero, no está facultada para modificar el nombre del Territorio. En virtud de la ley básica, sus atribuciones están limitadas a los asuntos de orden interno. El voto relativo al cambio de nombre del Territorio se arrancó mediante la intimidación.

191. En efecto, un tiempo antes de la reunión extraordinaria de la Asamblea, una de las grandes figuras del país, el Sr. Abdurahman Adolé, antiguo Presidente de un sindicato, miembro del Comité de Sabios, fue raptado de su casa y enviado a un destino desconocido. Después de haber sido torturado, fue muerto de dos tiros en la cabeza. A petición de su mujer se efectuó la autopsia en el Hospital Pelletier. El médico francés certificó que había sufrido las torturas más bárbaras; le habían arrancado los dientes con ayuda de una tenaza y le habían reventado un ojo, le habían mojado con agua jabonosa y aplicado electricidad. Se embargaron todos sus bienes, y todos los consejeros territoriales fueron amenazados de sufrir la misma suerte de Abdurahman Adolé.

192. Esta es la situación que reina actualmente en el Territorio. Ahora bien, los tratados aprobados entre los afares y los issares y Francia muestran claramente que Somalia Francesa era un protectorado y que por consiguiente jamás había perdido su independencia.

/...

193. El Sr. Yussouf ruega encarecidamente al Comité Especial que haga presión sobre la Potencia administradora a fin de que, en virtud de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, fije la fecha más próxima posible para el logro de la independencia de Somalia Francesa, después de celebrar consulta popular mediante el sufragio universal, bajo control de organizaciones internacionales; le ruega que intervenga a fin de que las personalidades políticas, sindicales y religiosas encarceladas sean puestas en libertad, y de que las personalidades políticas en el exilio y los refugiados puedan volver a su patria. Pide el envío de una comisión investigadora a los campos de concentración, y la ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de los diferentes organismos especializados. Finalmente, pide que el Comité intervenga a fin de que los pueblos de la Somalia Francesa recuperen su libertad y su dignidad.

194. Los pueblos de la Somalia Francesa han llegado al límite de su paciencia y, si las Naciones Unidas no pueden ayudarlos, están decididos a recurrir a la lucha armada para imponer el respeto de sus derechos sagrados e inalienables.

195. El Sr. Waberi (FLCS) dice que la Asamblea Nacional Francesa confirmó recientemente el cambio de nombre de Somalia Francesa por el de Côte francaise des Afars et des Issar. El hecho de cambiar el nombre tradicional e histórico de un Territorio sin la aprobación de sus habitantes es un acto ilegal que no puede justificarse en virtud del derecho y de la práctica internacionales. El Territorio llevó su título anterior durante bastante más de 100 años, y los colonialistas no pueden cambiarlo en forma unilateral de la noche a la mañana desafiando a la mayoría de la población. Este trágico acontecimiento debe ser denunciado por la opinión mundial y las organizaciones internacionales. El Front de libération de la Côte des Somalis insta al Comité Especial a que condene enérgicamente esta estratagema tendiente a prolongar la dominación y la represión francesas.

196. Respondiendo a preguntas de los miembros del Comité, el Sr. Wabery indica que, inmediatamente antes del referéndum, se efectuó una violenta manifestación en la cual murieron cuarenta personas. A raíz de dicha manifestación, miles de personas fueron internadas en campos de concentración y decenas de miles fueron deportadas. En los campos de concentración, se registraron muchos casos de violaciones, castigos corporales y asesinatos. Durante el estado de emergencia, vivían en Djibouti 6.000 gendarmes militares y paracaidistas, y no se permitía que nadie cruzara la ciudad o viajara de Djibouti a otras regiones sin un salvoconducto.

197. En respuesta a ptra pregunta, el Sr. Youssouf dice que en agosto de 1966, cuando el General de Gaulle llegó a la Somalia Francesa, el PMP y la UDA decidieron, en efecto, crear un comité de coordinación con miras a fusionar los dos partidos. En septiembre el Presidente de la UDA, Sr. Khamil, que había asumido la dirección del Gobierno, era presidente honorario de dicho comité de coordinación. En aquel entonces los partidos podían ejercer libremente sus actividades políticas. Ya no pueden hacerlo actualmente, y el comité de coordinación ha sido decapitado por los colonialistas franceses. El orador, que era Secretario del comité de coordinación, fue deportado en febrero de 1967. El Gobierno francés tuvo miedo de la influencia que dicho comité pidía ejercer sobre la población. En el momento del referéndum no existían ya ni el comité de coordinación ni los dos partidos políticos.

198. El peticionario dice que para persuadir a la gente de votar por la afirmativa Francia empleó dos tácticas: la guerra psicológica y la violencia. Para influir sobre las masas, los franceses hicieron correr el rumor de que si el Territorio alcanzaba la independencia, la República de Somalia y Etiopía la ocuparían por la fuerza. Sin embargo esta propaganda, tendiente a justificar el resultado del referéndum, que se conocía por anticipado, no tuvo efecto alguno sobre la población, sino sobre los propios elementos franceses. La población no votó en favor de que se mantuviera la presencia francesa en el Territorio. En Djibouti, donde la población es alfabeta, hubo el 72% de votos en favor de la independencia. En cuanto a los beduinos, no son por cierto los franceses quienes pueden influir sobre ellos.

199. En cuanto a la política del Front de libération, el peticionario dice que si el Comité Especial no encuentra medio de convencer a Francia de que conceda la independencia a la Somalia Francesa, los nacionalistas somalíes recurrirán a la guerra armada.

200. Interrogado sobre si la votación fue secreta y si se permitió a funcionarios del FLCS presenciar la votación, el peticionario contesta que en principio la votación fue secreta. Lo fue efectivamente en Djibouti, donde los partidos políticos estaban representados entre las autoridades del comicio. En efecto, los periodistas que se hallaban en esa ciudad hubieran podido poner en evidencia la deshonestidad de la administración francesa. En el resto del país, en cambio, no hubo votación. Se negó a los partidos políticos el derecho de enviar representantes a los comicios. Los electores no votaron; los jefes de circuito y los funcionarios de la administración llenaron las urnas. El orador no pretende que toda la población estuviese

en favor de la negativa. La historia colonial muestra que siempre existen personas ganadas por la propaganda colonialista. En Somalia Francesa, sin embargo, no son muchas.

201. De una población total de 105.000 habitantes, sólo participaron en el referéndum 36.000 personas, o sea el 30% aproximadamente. Se negó el derecho de votar a las mujeres y a aquellos que podrían influir en el resultado del referéndum.

202. Fueron múltiples las maniobras de intimidación que precedieron y siguieron al referéndum del 18 de marzo. El Gobierno francés puso en juego considerables medios para hacer campaña en favor de la afirmativa. Francia fue a la vez juez y parte. Pese a estas maniobras de intimidación, el 70% de la población de Djibouti votó por la independencia. En el interior del país no hubo votación, y las urnas fueron llenadas por los funcionarios franceses.

203. El Sr. Waberi agrega que los partidos políticos pidieron autorización para enviar observadores a los comicios pero que, excepto en el caso de Djibouti, las autoridades franceses se negaron. Además, las autoridades impidieron al 75% de los habitantes inscribirse y participar en el llamado referéndum.

204. Declaración del representante de Somalia. El representante de Somalia dice que resulta muy sorprendente para el Gobierno de Somalia y para todos los que tratan objetivamente de poner fin al colonialismo en Africa que Francia mantenga en el territorio de la llamada Somalia Francesa todas las peores características del régimen colonial, lo que es tanto más lamentable porque Francia en el pasado reciente ha sido elogiada por su papel en la liberación de pueblos coloniales. El Gobierno de Somalia espera sinceramente que, con respecto a la Somalia Francesa, prevalezca pronto el buen sentido y que Francia ponga en práctica los principios que ha hecho famosos: libertad, igualdad y fraternidad.

205. Entre tanto, existe en la llamada Somalia Francesa una situación colonial poco satisfactoria que necesariamente incumbe al Comité Especial. El Comité Especial ha escuchado en Nueva York testimonios acerca de las condiciones políticas opresivas y antidemocráticas existentes en el Teeritorio antes, durante y después del referéndum del 19 de marzo de 1967. En Africa, ha recibido de los peticionarios nuevas pruebas de que el ambiente político sigue siendo poco satisfactorio y no se vislumbra todavía la independencia.

206. Desde la visita del General de Gaulle en agosto de 1966, en que se produjeron una serie de demostraciones populares en favor de la independencia, el Gobierno de la República de Somalia se ha esforzado por sólo una cosa: asegurar que el pueblo de la Somalia Francesa, al que la unen estrechos vínculos históricos, geográficos y familiares, ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia. Ha sido una gran decepción no sólo que este sagrado derecho, del que gozan actualmente tantos pueblos antiguamente coloniales, se niegue aún al pueblo de la Somalia Francesa sino también que, por egoístas intereses o apatía, algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas acepten complacientemente las flagrantes injusticias del régimen francés en el Territorio.

207. Esta actitud se hace aun más incomprensible cuando se la compara con otras situaciones que ha estudiado el Comité Especial, donde no se han puesto en tela de juicio las intenciones de la Potencia colonial o los deseos del pueblo interesado, no obstante lo cual el Comité se ha dedicado a largos debates y se ha esforzado por determinar si realmente se había llegado a la libre determinación. Sin embargo, en el caso de la Somalia Francesa, en que la intimidación política y militar está a la orden del día, en que se violan flagrantemente los procedimientos políticos democráticos, y en que las fuerzas armadas de la Potencia administradora han hecho fuego brutalmente dando muerte a más de treinta habitantes del Territorio porque protestaron contra la supresión de sus derechos democráticos, hubo considerable dificultad para persuadir al Comité de que debatiese siquiera la cuestión y ha habido notables vacilaciones, aun de parte de algunos Estados africanos, para censurar a Francia en la forma enérgica que se merece.

208. Pese a las más claras pruebas, apoyadas por intachables testigos del Territorio y por informes de la prensa internacional, de que el referéndum del 19 de marzo no fue una verdadera expresión de los deseos de la mayoría de la población, se ha sugerido que las Naciones Unidas podrían aceptar el resultado del referéndum y considerar solucionada la cuestión de la Somalia Francesa. Pero las Naciones Unidas no pueden hacer caso omiso de la cuestión de la Somalia Francesa, aún si algunos de sus Miembros desean hacerlo, sin hacer caso omiso, al mismo tiempo, de su declarado propósito de ayudar a los pueblos coloniales en su lucha por la independencia.

209. En diciembre de 1965 la Asamblea General rechazó el argumento de la delegación de Francia de que la Somalia Francesa era plenamente autónoma y por lo tanto había

dejado de ser un Territorio con respecto del cual Francia tuviese la obligación de transmitir información en virtud del Artículo 73 de la Carta. Al incluir a la Somalia Francesa en su lista de territorios no autónomos a los que se aplicaba la resolución 1514 (XV), la Asamblea General afirmó su convencimiento de que el pueblo del Territorio aún no había ejercido su derecho a la libre determinación conforme a sus deseos libremente expresados. Desde el referéndum del 19 de marzo la situación en el Territorio no ha cambiado. Las pruebas demuestran que el referéndum no fue una libre expresión de los deseos de la mayoría del pueblo y que el nuevo estatuto prometido aún no se ha elaborado, para dar siquiera alguna base a la alegación de que la situación constitucional del Territorio ha cambiado. En todo caso, un cuidadoso examen del texto que contiene los principales elementos del nuevo estatuto propuesto demostraría que las bases del gobierno propuesto serían esencialmente las mismas que antes. Las facultades del Alto Comisionado, que incluyen la censura, las relaciones exteriores, la policía, el orden público, el estatuto nacional, la hacienda y las fuerzas armadas, son tan amplias que son prácticamente las mismas que tenía el antiguo Gobernador. Por consiguiente la cuestión de la Somalia Francesa sigue siendo de incumbencia del Comité Especial y merece su más profunda preocupación.

210. El orador recuerda los acontecimientos principales que condujeron a la presente situación del Territorio, a fin de que se pueda evaluar debidamente la situación y tomar las medidas adecuadas.

211. Un buen punto de partida para examinar la situación de la llamada Somalia Francesa es la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1966, en que la Asamblea General indicó que la promesa de Francia de celebrar un referéndum en el Territorio no era de por sí garantía suficiente de que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hubiera de aplicarse apropiadamente en la llamada Somalia Francesa. Teniendo en cuenta las irregularidades de la situación del Territorio, la Asamblea General pidió a Francia que asegurase que los habitantes indígenas del Territorio pudieran expresar y ejercer libremente el derecho a la libre determinación sobre la base del sufragio universal de los adultos y con pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales; le instó a que promoviese un clima político adecuado

para que el referéndum se llevase a cabo sobre una base enteramente libre y democrática; y le pidió que adoptase disposiciones apropiadas para que hubiera una presencia en las Naciones Unidas antes del referéndum y para que éstas pudieran supervisar la celebración del mismo. Las autoridades francesas no han cumplido ninguna de estas disposiciones.

212. La Asamblea General, por conducto del Secretario General, trató de persuadir a Francia de que cumpliese con su solicitud de que hubiese una presencia de las Naciones Unidas en el Territorio, pero recibió una respuesta negativa. La práctica de contar con una presencia imparcial de las Naciones Unidas a fin de supervisar el proceso de la libre determinación en el territorio colonial ha sido generalmente bien acogida y aprobada por el Comité Especial en ocasiones similares. Por ejemplo, la presencia de las Naciones Unidas en las Islas Cook contribuyó grandemente a la satisfactoria celebración del referéndum. Aun más importante, la Asamblea General hizo suya y apoyó inequívocamente la norma general de que órganos de las Naciones Unidas deberían controlar y supervisar los procesos previos a los referéndums y también la celebración de los mismos a fin de asegurar el estricto respeto del principio de la libre determinación expuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

213. El Gobierno de Somalia apoya firmemente este principio y cree que, en el caso de la llamada Somalia Francesa, y por cierto en todos los casos similares, una presencia de las Naciones Unidas consultaría los intereses del Territorio, de las propias Naciones Unidas y de la Potencia administradora. Si se hubiese contado con un órgano supervisor de esta índole antes y durante el referéndum en la llamada Somalia Francesa, dicho órgano habría ciertamente señalado las irregularidades que realmente mancharon el referéndum y habrían hecho lo posible para eliminarlas, y los resultados no se hubiesen prestado a tantas críticas. Solo cabe presumir que la poca disposición del Gobierno francés para cooperar indica su conciencia de las injusticias que se están cometiendo y su determinación de persistir en esa línea.

214. Otro aspecto importante de la cuestión es la creación de un ambiente político adecuado para celebrar el referéndum sobre bases libres y democráticas. El ambiente político reinante en los meses previos al referéndum y en el día en que se lo celebró sólo puede calificarse de antidemocrático.

215. La política de poner en prisión o deportar a los dirigentes políticos que favorecían la independencia empezó con la fundación del movimiento popular de independencia en 1957. Continuó en el período previo al referéndum y llegó a extremos sin precedentes. Se deportó a dirigentes políticos y, entre agosto de 1966 y marzo de 1967, se condujo en camiones hasta la frontera y se obligó a cruzarla hacia Somalia, aún a punta de bayoneta, a más de 8.000 ciudadanos cuyo único crimen había sido la probabilidad de que votasen en favor de la independencia.

216. El Comité Especial ha visto y oído pruebas que desmienten la alegación de que estas personas no eran ciudadanos de buena fe de la llamada Somalia Francesa. Se ha demostrado que muchos de los deportados tenían en realidad sus tarjetas de identidad; a muchos no se les había permitido ir a sus casas para buscarlas; y muchos más nunca habían tenido estas tarjetas porque no se les había obligado a hacerlo en el pasado.

217. La tentativa de las autoridades francesas de crear divisiones entre los dos grupos étnicos del Territorio e impedirles formar un frente político unido ha sido una de las características más desagradables del período previo al referéndum. Destacados miembros de la mesa de coordinación de las actividades políticas de los partidos que representan a ambos grupos étnicos han sido puestos en prisión, y se ha aprovechado toda oportunidad para crear desconfianza y sospechas. Para que no se piense que esta alegación es sólo una fantasía del Gobierno de Somalia, el orador cita un extracto del periódico Al-Goumhouria, de la República Arabe Unida, de 21 de marzo.

> "Francia se ha burlado del deseo de independencia de la Somalia Francesa no sólo poniendo en prisión a dirigentes de partidos de la oposición sino también recurriendo a los métodos más viles utilizados por los colonialistas, provocando conflictos entre los grupos étnicos."

218. El periódico francés France Nouvelle, de 21 de marzo, comentó en el mismo tono:

> "El General de Gaulle ha dramatizado al máximo las rivalidades étnicas, invitando a un grupo a París y enviando a otros a prisión, en la esperanza de "dividir para reinar" ... Pocos días antes del referéndum la situación es sumamente tirante. Esto no se debe a la agitación internacional. Es resultado de la intimidación y represión perpetradas por las autoridades degaullistas."

219. La intimidación a que se hace referencia fue otra característica del período previo al referéndum y durante el mismo. Se aplicaron sistemáticamente a los habitantes de Djibouti medidas de terror militar, que pueden compararse sólo con los métodos de estado policial de dictadores ya anticuados. Esta acusación está respaldada por la propia prensa de Francia. L'Humanité de 20 de marzo describe así el día del referéndum:

> "La Somalia Francesa está completamente aislada del mundo exterior; sus fronteras y sus puertos están cerrados; Djibouti está aislada del resto del país mediante alambradas de púas y campos minados para impedir la entrada excepto por los puntos de control custodiados por soldados. Dentro de la ciudad, los distritos africanos han sido completamente rodeados por el ejército. Y es dentro de esta zona que pueden encontrarse la gran mayoría de los somalies que votarán "No". Indudablemente, esta presencia militar en masa constituye un acto de presión."

El periódico tanzaniano The Nationalist de 27 de marzo hizo un grave comentario sobre los resultados de esta política:

> "El llamado referéndum fue realizado con el país y, en particular, la capital, en virtual estado de sitio por paracaidistas franceses... Como potencia colonial, Francia ha merecido en el pasado la reputación de sublime indiferencia ante las campañas nacionalistas en pro de la independencia. Pero invariablemente ha perdido, desde Indochina hasta Argelia. Esta es una lección que debería recordar ahora."

Otro método utilizado por el Gobierno francés para crear un ambiente favorable a sus propios deseos fue la intimidación económica. La amenaza de que Francia retiraría inmediatamente todo tipo de ayuda al Territorio si éste votase en favor de la independencia fue un gesto no conducente a la expresión libre y democrática de los deseos del pueblo. Refiriéndose a esta amenaza del Gobierno francés, la publicación francesa Le Nouvel Observateur de 22 de marzo de 1967 comentó: "En este referéndum "bajo las armas", se ha añadido la extorsión a la intimidación."

220. A la completa falta de un ambiente político libre para la celebración del referéndum debe agregarse la negación a tantos de los habitantes indígenas del

Territorio de su derecho a la libre determinación sobre la base del sufragio universal de los adultos y con pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

221. The Scotsman, un periódico reconocido por su información imparcial, hizo el siguiente comentario inequívoco: "Los franceses se aseguraron el resultado trasladando directamente a los somalíes - se envió a 6.000 de vuelta a Somalia - o declarándolos "extranjeros" y privándolos del derecho de voto".

222. La deliberada manipulación de los procedimientos electorales para producir resultados favorables a Francia fue otro motivo de frustración y justa cólera para la población indígena. El período destinado a la campaña política fue severamente limitado y se lo acompañó por el toque de queda; no se permitió a los principales partidos políticos que tenían su sede en Djibouti, principal centro del movimiento de independencia, que hicieran su campaña en el interior donde se consideraba que los tribeños más simples eran partidarios de los franceses; no se permitió a los partidos políticos que tuvieran observadores en las mesas comiciales de zonas donde no habían sido registrados; sobre todo, mediante requisitos poco realistas de residencia y de otra índole se aseguró que miles de votantes calificados de Somalia se vieran privados de su derecho a votar. Esta grave acusación está claramente probada por los siguientes extractos de la prensa internacional. Roy Blackman escribió en The Daily Express de 20 de marzo:

> "El referéndum de hoy ... fue una cuestión refinadamente preparada para hacerla congénitamente tendenciosa. Para no hacerlo demasiado refinado, se dio mayor poder electoral a las comunidades pro francesas. Mis propios cálculos demuestran que se asignó a los probables votantes pro franceses el doble de votos, en porcentaje de la población, que a la población somalí antifrancesa. En realidad, se negó el voto a miles de somalíes en virtud del requisito de tres años de residencia."

Varios de los peticionarios han señalado al Comité Especial el poco realismo de esperar que una población cuya forma de vida tradicional es nomádica satisfaga el requisito de tres años de residencia.

223. The Times, de Londres, considerado siempre como una fuente de información y comentarios altamente respetable, señaló en su edición del 30 de marzo:

"La modalidad del voto en los distritos electorales demostró que en muchas zonas donde sólo viven afares, votó por Francia el 100% del electorado registrado. Un resultado así puede sólo haberse organizado de antemano. Ninguna comisión fiscalizadora de las Naciones Unidas o cualquier otra parte hubiera aceptado el resultado sin reservas."

224. El Daily Mail del 20 de marzo incluyó este breve pero revelador resumen de las disposiciones electorales:

"El padrón electoral de 39.000 votantes en una población de 125.000 personas incluye sólo a 14.000 de los 58.000 somalíes de tendencias independientes, en tanto que están inscritos 22.000 de los 45.000 tribeños afares partidarios de Francia."

De una población de 125.000 habitantes, 39.000 votantes varones incluyendo más de 2.000 personas no indígenas sin un interés permanente en el país constituyeron así el sufragio universal de los habitantes indígenas adultos requerido por la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General.

225. En el Washington Post de 23 de marzo se resumió así toda la realización del referéndum:

"En menos de una semana, Francia ha demostrado su determinación de aferrarse a su última colonia en Africa y ha probado que puede aplastar salvajemente todo desafío a su autoridad. La aspereza misma de la represión - las ametralladoras, los gases lacrimógenos, la presencia de tropas en masa, los golpes en las puertas, los campos de concentración temporales, las deportaciones, los disparos en la obscuridad durante los rígidos toques de queda, han asegurado que la Somalia Francesa seguirá siendo un foco de perturbación y un territorio ocupado. Esta solución se parece muy poco a la prescrita por el General de Gaulle en el pasado mes de agosto cuando prometió a los insurrectos habitantes del Territorio la libre determinación y una posibilidad libre y justa de optar por la independencia. Tampoco su aplicación en los últimos días ha resultado agradable para los testigos... Cuando se establecieron finalmente los requisitos del voto y se compiló la lista de votantes calificados se hizo evidente que los franceses no podían perder. Aunque los somalíes constituyen por lo menos el 50% de la población, se dio a sus rivales de la tribu de Afar una mayoría del 60% en los padrones electorales. No es sorprendente que los resultados finales del referéndum mostraran una mayoría del 60% en favor de la continuación del dominio francés."

/...

226. El orador ha citado extensamente los informes y comentarios de la prensa internacional porque se ha acusado a Somalia de defender en interés propio la causa de sus hermanos de la llamada Somalia Francesa. Por consiguiente, es particularmente importante que las acusaciones contra Francia por su forma de realizar el referéndum se hagan por otras voces que no sean la de Somalia. Nadie que haya escuchado estas voces podrá sostener que el pueblo del Territorio ha ejercido su derecho a la libre determinación.

227. La celebración del referéndum ni siquiera ha puesto fin a los sufrimientos del pueblo indígena de la llamada Somalia Francesa, para no hablar de su frustración mental por la flagrante negación de sus derechos políticos. Las brutalidades infligidas a quienes han demostrado su justa insatisfacción por la realización del referéndum mediante una demostración pública están bien documentadas en los informes y fotografías de la prensa internacional. Si bien no han habido muertes entre las fuerzas francesas a quienes se ordenó sofocar la demostración, los mercenarios de la Legión Extranjera mataron despiadadamente a más de treinta somalíes y otros cientos resultaron heridos cuando los helicópteros dejaron caer granadas de percusión para dispersar a la multitud. La revista Time, al dar cuenta de estos incidentes, dijo:

"Se hizo fuego sobre espectadores e insurrectos, sin hacer preguntas."

The New York Times de 21 de marzo comentó:

"El referéndum de la Somalia Francesa fue confuso, desordenado y al final sangriento con los familiares despliegues de brutalidad por parte de la Legión Extranjera."

228. Se agrupó indiscriminadamente a 4.000 personas y se las llevó a un campo de detención en el desierto. Desde allí se llevó a otros 2.500 somalíes, durante la noche, a una zona desolada de la frontera y se los obligó a cruzar a Somalia a punta de bayoneta, pese a las protestas del Gobierno de Somalia por la violación de su soberanía, con desprecio del derecho internacional y los derechos humanos. Las autoridades francesas alegaron que se había restaurado el orden público en el Territorio - el Comité Especial puede juzgar por sí mismo sobre qué bases.

229. La última acusación contra el Gobierno francés es tal vez la más grave de todas. Está tratando de hacer algo que se habría considerado censurable aún en

los días del auge del colonialismo. El orador ya se ha referido a los intentos de Francia de eliminar mediante la deportación y subyugar por medios políticos y otras formas de opresión al principal grupo étnico del Territorio, porque este grupo era particularmente vociferante en su exigencia de independencia. El intento de las autoridades francesas para crear desconfianza y sospechas entre los somalíes y los afares ha sido una de las características más repugnantes del período previo al referéndum. Esta política constituye un intento de "desomalisar" al Territorio. La elección de ciertos políticos afares que mantienen las opiniones más extremas y poco representativas sobre las relaciones entre somalíes y afares como dirigentes del nuevo gobierno, y la difusión por los medios de información de las opiniones antisomalíes más inflamatorias de estos políticos, son nuevos indicios de la intensificación de esta política.

230. Afares y somalíes han vivido juntos en paz durante siglos sin más fricciones que las que ocurren normalmente entre familias emparentadas. Pertenecen a la misma familia étnica; sus idiomas son similares; se casan entre sí, tienen las mismas costumbres y forma de vida y comparten una religión común. Todos los afares y somalíes de buena voluntad y sentido común tienen conciencia de la tentativa de dividirlos y saben dónde están sus intereses comunes.

231. La propuesta original de cambiar el nombre del Territorio por el de "Territorio Francés de los Afares" no tiene justificación geográfica, histórica o étnica. Cuando los franceses llegaron por primera vez a la región, le dieron el nombre que expresaba mejor su composición étnica, y el propósito de la medida de cambiar el nombre del Territorio es oscurecer su carácter esencialmente somalí.

232. El significado de este cambio, que va mucho más allá de las cuestiones de nomenclatura y mayoría étnica, quedó expuesto en un trascendente editorial del periódico tanzaniano The Nationalist:

> "Sin embargo, lo lamentable es que posiblemente esta medida desvíe la atención del punto crucial de la evolución política del Territorio. Un cambio de nombre puede provocar tanta acritud que tal vez llegue a oscurecer la lucha por la emancipación política del Territorio."

233. Sólo debería cambiarse el nombre de un territorio por voluntad expresa de la mayoría del pueblo, después de haber obtenido éste una real y completa independencia.

/...

234. Posteriormente, el Parlamento francés aprobó el cambio de nombre por el de "Territorio Francés Afars e Issas". La primera medida estuvo a cargo de la Asamblea Territorial de la Somalia Francesa, que recomendó que se cambiase el nombre por el de "Territorio Francés de Afars". La modificación introducida por la Asamblea Nacional francesa al cambiar el nombre por el de "Territorio Francés Afars e Issas" es un vívido ejemplo de la incoherencia de la política francesa y de la intención de perpetuar una política de dividir para reinar en el Territorio sin tener en cuenta los deseos del pueblo.

235. La delegación de Somalia protesta muy enérgicamente contra un cambio motivado puramente por el deseo de Francia de prolongar su administración colonialista en el Territorio e insta al Comité Especial a condenar al Gobierno francés por haber adoptado una medida contraria a los deseos del pueblo.

236. Los observadores en la llamada Somalia Francesa han preguntado a menudo por qué Francia está dispuesta a utilizar todos los recursos, buenos o malos, para mantener la situación colonial de ese Territorio en particular, en tanto que ha permitido que otros territorios con recursos económicos mucho mayores obtengan su libertad. La respuesta no es fácil, pero es interesante señalar que, en el suplemento de información No. 1337 de la radiotelevisión francesa de 1965, se dijo claramente que la decisión de Francia de permanecer en el Territorio podía atribuirse "... al contexto de los intereses generales de las Potencias occidentales en el Océano Indico... Se desprende, más precisamente, del hecho de que Djibouti constituye una base de tránsito estratégica y logística para el enlace con las colonias del Océano Pacífico donde se planea ubicar la estación experimental para la bomba nuclear francesa y donde está previsto instalar la sede del Gobierno en caso de ocupación o destrucción de la Francia metropolitana". Si es esta la razón, constituye un ejemplo clásico del tipo de colonialismo que ha sido repetidamente condenado por las Naciones Unidas.

237. En vista de los comentarios precedentes de observadores imparciales, es evidente que la Somalia Francesa sigue siendo un Territorio no Autónomo dentro de la competencia del Comité Especial y merece su más profunda preocupación. El orador sugiere en primer término que el Comité mantenga la cuestión de la Somalia Francesa en su programa. En segundo lugar, el Comité debería rechazar el referéndum realizado por las autoridades francesas, que ha sido una burla y una

farsa. En tercer término, el Comité debería pedir a la Potencia administradora que pusiera fin a sus políticas actuales y tomase las medidas apropiadas para normalizar todos los aspectos de la vida del Territorio. Debería pedir a Francia que asegurase la terminación de todas las medidas policiales especiales, de urgencia y militares, y la ley marcial; liberar a todos los presos de los llamados campos de tránsito y a todos los otros presos políticos; convenir con el Gobierno de Somalia - tal vez por conducto de los buenos oficios del Comité - el ordenado regreso al Territorio de los deportados que están en Somalia. En cuarto lugar, el Comité, actuando en defensa de los derechos humanos, debería censurar enérgicamente a la Potencia administradora por la brutalidad y las muertes infligidas a la población indígena por sus fuerzas militares. El Comité no puede hacer caso omiso del hecho de que estas tropas han matado despiadadamente a más de treinta personas y han herido gravemente a cientos de personas más.

238. Finalmente, el Gobierno de Somalia espera sinceramente que el Comité Especial apruebe la idea de designar un subcomité para la determinación de hechos, que podría visitar el Territorio si se le permitiese hacerlo, o visitar los territorios vecinos a fin de hacer su propia evaluación imparcial, basada en información objetiva obtenida por sus propios miembros sobre la situación en el Territorio y el problema de los refugiados en Somalia. Esta medida fue insistentemente recomendada por el Representante Permanente de Somalia en las Naciones Unidas en las semanas previas al referéndum, cuando una visita de esta índole habría tenido aun más valor. Sin embsrgo, sigue pareciendo esencial que se designe un subcomité para la determinación de hechos, de modo que la Asamblea General pueda obtener información imparcial cuando considere nuevamente la cuestión del Territorio.

239. Para concluir, el orador agradece al Comité Especial por la prioridad que acuerda a la cuestión de la llamada Somalia Francesa y le da las seguridades de la más plena cooperación del Gobierno de Somalia en sus esfuerzos constructivos.

C. Examen por el Comité Especial en la Sede

240. Según se indica en el párrafo 129 supra, el Comité Especial continuó el examen de la cuestión de la Somalia Francesa en sus 557a. y 559a. sesiones, celebradas en la Sede, el 12 y 13 de septiembre de 1967.

241. En una carta de fecha 11 de septiembre de 1967 (A/AC.109/272), el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas pidió que se permitiera a su delegación participar en el examen de la cuestión de la Somalia Francesa por el Comité Especial. En su 557a. sesión, celebrada el 12 de septiembre, el Comité Especial decidió, sin objeciones, acceder a dicha petición.

242. Peticiones escritas. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones escritas relativas a la Somalia Francesa:

Peticionario	Documento
Sr. Abdillahi Ardeye, Secretario General y Sr. Omar Ahmed, Miembro del Consejo Central, Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS)	A/AC.109/PET.579/Add.1
Sr. Abdillahi Ardeye, Secretario General, Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS)	A/AC.109/PET.579/Add.2
Sr. Osman Aden Youssouf, Secretario de Relaciones Internacionales y Contralor General, Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS)	A/AC.109/PET.579/Add.3
Sr. Osman Aden Youssouf, Secretario de Relaciones Internacionales, Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS)	A/AC.109/PET.579/Add.4
Sres. Ali Ahmed Ofdom, Presidente, y Hagi Samod Farah, Secretario General, Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS)	A/AC.109/PET.579/Add.5
Sr. Abdillahi Wabery, Vicepresidente del Parti du Mouvement Populaire (PMP) y Secretario General del Central Committee for Deportees from French Somaliland, Sr. Abdulrahman Ahmed Hassan Gabot, Vicepresidente del United National Front of French Somaliland y ex miembro de la Asamblea Territorial de Somalia Francesa, y Sr. Abdillahi Youssouf, miembro del Comité Central del PMP y ex Secretario de la Oficina de Coordinación del PMP y de la Unión Démocratique Afar.	A/AC.109/PET.616/Add.1 a 3

Sr. Ali Ahmed Udun, Presidente, Libération Front for French Somali Coast, en representación del Parti du Mouvement Populaire y de la Union Démocratique Afar	A/AC.109/PET.617/Add.1
Sr. Mohammed Aborashid, en nombre de la Somali Students' Association in America	A/AC.109/PET.626
Sr. Ali Jame, Presidente de la Comunidad Somalí de Adén	A/AC.109/PET.627
Sres. Abdillahi Wabery, Abdillahi Youssouf y Osmen Abubaker	A/AC.109/PET.691

243. Declaración del representante de Somalia. El representante de Somalia dice que desde el último examen de este tema por el Comité Especial en la Sede se han producido muchos acontecimientos. En primer lugar, el 3 de julio de 1967, el Gobierno de Francia promulgó un nuevo estatuto para el territorio. En segundo lugar, mientras el Comité se hallaba en Africa recibió nuevas peticiones y escuchó a otros peticionarios. La delegación de Somalia espera que esas declaraciones serán objeto de conclusiones circunstanciadas. En tercer lugar, las peticiones mencionadas - así como el nuevo estatuto - no son más que dos aspectos de la situación deplorable que reina en el territorio y que corre el riesgo de agravarse sin cesar. Además de los muchos ciudadanos que aún están encarcelados, los miles de personas a las que se había expulsado de Somalia no han recibido todavía la autorización de volver a su país y, por ello, se encuentran en una situación lastimosa. El Gobierno de Somalia siempre ha hecho lo posible por mejorar su condición, pero a pesar de ello son víctimas inocentes de medidas policíacas injustas que tienen un derecho imprescriptible de volver a su patria. Por otro lado, desde que se celebró el referéndum del 19 de marzo de 1967, las autoridades francesas del territorio siguen una política deliberada de discriminación y persecución contra la mayoría somalí de la población. Al alentar sistemáticamente a un pequeño grupo de extremistas, a quienes han colocado en puestos importantes, dichas autoridades han logrado imponer silencio a todos los elementos nacionalistas y moderados de la población.

244. La marcha de los acontecimientos ha dado lugar a la repatriación del espectro de un colonialismo que se creía desaparecido. En agosto de 1966, las manifestaciones espontáneas en las cuales se pedía la libre determinación y la independencia fueron reprimidas severamente y seguidas de medidas punitivas. Se había previsto

un referéndum sobre el porvenir del territorio: las pruebas cada vez más numerosas de que éste no sería equitativo condujeron a la Asamblea General - en su resolución 2228 (XXI) a pedir a la Potencia administradora que lo llevase a cabo "sobre una base enteramente libre y democrática" y que adoptase "disposiciones apropiadas para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum, y para que éstas puedan supervisar la celebración del mismo". Desde luego, la Potencia administradora no tuvo en cuenta en absoluto ese llamamiento, y se privó a miles de electores del derecho a votar. De todos modos, el resultado del referéndum no puede considerarse auténtico. Y, sin embargo, cuando se formularon protestas, se intensificó la represión. Resultaron inútiles todos los esfuerzos y todas las propuestas del Gobierno somalí encaminados a resolver el problema de los expulsados, A los somalíes del territorio se les privó de todo medio de acción política y quedó disuelto el partido al cual estaba afiliada la mayoría de ellos.

245. A juicio de la delegación de Somalia, debe reexaminarse en este contexto el nuevo estatuto del territorio, que es incompatible con la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con las nobles tradiciones de Francia. Ese instrumento, que da a la Potencia colonial un poder ilimitado en todas las cuestiones importantes, constituye una tentativa apenas disfrazada de volver atrás. En él se excluye toda posibilidad de encaminar el territorio hacia la libre determinación.

246. En efecto, si bien el preámbulo del instrumento estipula que se establece una amplia autonomía de administración, un examen rápido revela lo limitado de dicha autonomía. El espíritu del estatuto se demuestra en la advertencia que figura en el artículo 3, en el que se dice que el Presidente y los ministros podrán ser procesados por los crímenes y delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Si se sabe que la elaboración del derecho criminal y la administración de la justicia penal se hallan enteramente en manos del Gobierno francés, se advierten los poderes que tiene éste. Durante los últimos meses se ha encarcelado o expulsado a muchas personalidades del territorio. El estatuto prevé asimismo una Cámara de Diputados local, cuyos miembros no gozan de inmunidad parlamentaria. Puede ser disuelta en cualquier momento si el Consejo del Gobierno local lo desea y si el Gobierno francés da su acuerdo (artículo 37). La Cámara no tiene prácticamente ningún derecho de iniciativa y no puede formular ninguna propuesta que entrañe un gasto público o lo aumente (artículo 33).

247. Además, la Potencia administradora, representada por un Alto Comisionado, se reserva poderes importantes. Sólo ella tiene competencia en materia de relaciones exteriores, comunicaciones con el extranjero, moneda, crédito, comercio exterior, radiodifusión, televisión, justicia, nacionalidad, estado civil, control de la inmigración y policía de los extranjeros. En general, sólo ella es competente para tratar cuestiones de defensa. A este respecto, al definir la "defensa", el nuevo estatuto (artículo 38) dice que se aplica no sólo a la seguridad exterior del territorio sino al respeto de la ley y al mantenimiento del orden. Es fácil ver el alcance de esta definición.

248. Por lo que hace al Alto Comisionado, sus poderes son tan vagos como amplios. Aunque ya no preside las sesiones del Consejo de Gobierno local, su suplente puede asistir a ellas y tomar la palabra, con lo cual este órgano queda desprovisto del derecho de reunirse en privado. Más importante aún es el hecho de que el Alto Comisionado tiene prerrogativas que lo convierten en verdadero virrey del siglo pasado: promulga leyes y decretos y asegura su ejecución; asegura el respeto a las libertades públicas; vela por la legalidad de todos los actos de las autoridades del territorio y puede - sin explicar por qué - pedir una segunda lectura de toda ley de la Cámara Local de Diputados o de toda decisión del Consejo de Gobierno local sin que se le pueda negar esta petición; puede suspender durante 90 días la aplicación de una ley, etc. Ni la población, ni las autoridades electas del territorio pueden intervenir en la selección del Alto Comisionado o de su suplente: a ambos se les nombra por decreto del Gobierno francés.

249. En vista de ello, se ve fácilmente que las autoridades locales no tienen ningún poder sobre los asuntos de su territorio. Un diputado así lo subrayó en la propia Asamblea Nacional de Francia.

250. Cabe examinar detenidamente el régimen del puerto de Djibouti, el factor económico más importante del territorio. Después del referéndum, el Gobierno de Francia había previsto separarlo del resto del territorio y dotarlo de personalidad jurídica propia, así como de autonomía financiera. A este organismo separado se le debía colocar bajo la autoridad directa del Ministro de los Territorios de Ultramar y debía ser administrado por un consejo de administración que integrarían un número igual de representantes de Francia, del territorio y de los usuarios del puerto. Ya que esta propuesta iba demasiado lejos, fue retirada. Sin embargo,

conforme al nuevo estatuto, una autoridad pública especial seguirá administrando el puerto, como establecimiento que goza prácticamente de extraterritorialidad, bajo régimen de gestión directa. Esta decisión se funda en el tratado franco-etíope relativo a la línea ferroviaria de Djibouti a Addis Abeba. Las disposiciones financieras del tratado, sumamente desfavorables para el territorio, siguen en vigor.

251. El nuevo estatuto fue criticado vivamente, incluso en la propia Asamblea Nacional de Francia. Al hablar de las muchas prerrogativas reservadas al Gobierno francés y al Alto Comisionado, un miembro de la oposición se preguntó qué dejaba el Ministro de los Territorios de Ultramar a los habitantes del territorio. Negó que el referéndum del 19 de marzo de 1967 hubiese arrojado una mayoría real a favor del mantenimiento del estatuto territorial y subrayó que, de los 87.000 "ciudadanos franceses" del territorio, sólo 39.024 pudieron votar al celebrarse el referéndum, entre ellos 22.000 de los 48.000 afars y 14.000 de los 58.000 somalíes.

252. Acto seguido el representante de Somalia cita las palabras de un diputado francés de la oposición - quien describió a Djibouti durante el referéndum como ciudad sujeta a la ley marcial - y relata la preocupación que abrigaban personajes franceses, que deploraban las pérdidas de vidas humanas y la política de encarcelamiento y expulsión.

253. En fin subraya que, para juzgar equitativamente la evolución de los sucesos en el territorio y los resultados del referéndum, cabe notar la distancia que separa las promesas hechas antes del referéndum y lo que se realizó después de éste. La cuestión principal consistía en averiguar si el elector deseaba o no que el territorio quedase vinculado a la República Francesa conforme a un estatuto modificado. La delegación de Somalia se reserva el derecho de hacer una comparación detallada entre las promesas hechas antes del referéndum, por lo que respecta a ese estatuto modificado y el instrumento que vio la luz el 3 de julio de 1967. Por ahora se limita a señalar que, en forma contraria a lo prometido, el nuevo estatuto no otorga a la Cámara de Diputados del territorio el derecho de dictar su propio reglamento electoral, y que en desprecio de compromisos anteriores se ha introducido la amenaza de disolución de este órgano por el Consejo de Gobierno del Territorio o por el Gobierno francés. Asimismo, en el nuevo estatuto son considerables los poderes del Alto Comisionado. Estas contradicciones respecto de las promesas

anteriores no se le escaparon a la Asamblea del Territorio cuando el proyecto de estatuto se sometió a su examen - pero no a su aprobación - y cabe señalar que esta Asamblea no representaba a la mayoría de la población, ya que los miembros somalíes se negaron a participar en ella. El nuevo estatuto debía haberse examinado en una nueva asamblea elegida; pero el Gobierno francés remitió el proyecto de estatuto a una Asamblea local truncada y aceptó ciertas modificaciones anodinas que solicitó esta última, mientras que rechazó otras enmiendas más importantes, como las relativas a la administración del puerto.

254. Asimismo, no se advirtió a los electores antes del referéndum que se preveía un cambio en el nombre del territorio.

255. Como la Somalia Francesa es un pequeño país pobre, sin recursos naturales, todas las energías de su población deberían dedicarse al mejoramiento del nivel de vida y, por ello, es tanto más lamentable que se susciten en el país disensiones tribales cuya única finalidad es perpetuar un colonialismo moribundo. No es cierto que los afars constituyan la mayoría de la población, que el deseo de independencia sólo exista entre los somalíes del territorio ni que se deba a una agitación mantenida por Somalia. Aunque en el resultado del referéndum hubo una pequeña mayoría a favor del mantenimiento del estatuto territorial, ello se debió sobre todo a que decenas de miles de electores que hubieran votado negativamente se vieron privados del derecho de votar. Los afars y los somalíes se hallan muy vinculados por la religión, la lengua, las costumbres y la cultura. Jamás han estado en guerra y cooperan en lo político. Después de las demostraciones de agosto de 1966, el principal partido afar (Union démocratique afar) formó un gobierno de coalición con el otro partido de mayor importancia, el Parti du movement populaire (PMP), que cuenta con muchos miembros somalíes. Cabe recordar también que el jefe de ese gobierno de coalición, Sr. Mohammed Kamil, era partidario de la independencia y fue derrocado por el partido afar cuando cambió de opinión. Un comité mixto de ambos partidos trabajó a favor de la independencia hasta el momento en que las autoridades coloniales detuvieron a sus miembros. El propio jefe del partido afar se hallaba en la cárcel durante el referéndum y no pudo realizar ninguna campaña. Después del referéndum, el PMP fue disuelto y declarado ilegal; y, en la actualidad, la vida política no es libre en el territorio.

256. En fin, el orador recuerda que el proyecto de estatuto proponía el nombre de "Territorio Francés de los Afars y Somalíes", pero que se presentó una enmienda a la Asamblea Nacional de Francia para darle el nombre de "Territorio Francés de los Afars e Issas". Esta decidió tal cambio de nombre sin ningún debate serio y sin que ello se hubiera comunicado a la población del territorio, la cual se enteró cuando ya se trataba de un hecho consumado. La delegación de Somalia no cree que un nombre artificial pueda modificar el carácter de un país, estorbar el curso de la historia o privar a un pueblo de su derecho de libre determinación.

257. El representante de Somalia llega a la conclusión de que la situación reinante en la Somalia Francesa debe ser objeto de la mayor preocupación del Comité. La discriminación y persecución se ejerce de modo flagrante contra cualquier persona de quien se sospeche que desea la independencia, y ello se basa en un referéndum injusto que, pese a todas las circunstancias, reveló que el 40% de los que pudieron votar se pronunciaron inequívocamente a favor de la independencia. En tales condiciones esta cifra representa en realidad un porcentaje muy elevado. Desde la celebración del referéndum, el Gobierno local no representa de ninguna manera los sentimientos del pueblo, el nuevo estatuto colonial no concede una verdadera autonomía local y, por añadidura, se ha borrado el nombre del mismo del territorio.

258. La representante de Etiopía dice que su delegación expondrá su posición respecto de la cuestión de la Somalia Francesa en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL

259. En su 559a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1967, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General la información contenida en los documentos de trabajo pertinentes preparados por la Secretaría (véanse párrafos 1 a 49 supra), junto con las declaraciones formuladas sobre el tema por representantes y peticionarios. Asimismo, y a reserva de cualquier decisión que pudiera adoptar la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, resolvió examinar la cuestión de la Somalia Francesa durante sus reuniones de 1968.

ANEXO*

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

1. La resolución 2228 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, relativa a la cuestión de la Somalia Francesa y aprobada por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, dice lo siguiente:

"Cuestión de la Somalia Francesa

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado la cuestión de la Somalia Francesa (Djibouti),

"Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Habiendo examinado el capítulo relativo a la Somalia Francesa (Djibouti) del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a/,

"Tomando nota de la decisión adoptada por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966,

"Habiendo tomado nota de los recientes acontecimientos políticos en el Territorio y del anuncio hecho posteriormente por la Potencia administradora de que se celebrará un referéndum en el Territorio antes de julio de 1967 para que la población pueda decidir su futuro político,

"1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de la Somalia Francesa (Djibouti) a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"2. Pide a la Potencia administradora que adopte las medidas necesarias para que los habitantes indígenas del Territorio puedan expresar y ejercer libremente el derecho a la libre determinación, sobre la base del sufragio universal de los adultos y con pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales;

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/223.

a/ A/6300/Add.8, cap. XII.

"3. Insta a la Potencia administradora a que promueva un clima político adecuado para que el referéndum se lleve a cabo sobre una base enteramente libre y democrática;

"4. Pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Secretario General, adopte disposiciones apropiadas para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum, y para que éstas puedan supervisar la celebración del mismo;

"5. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a la Potencia administradora, y que informe sobre su cumplimiento al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"6. Decide mantener en su programa la cuestión de la Somalia Francesa (Djibouti)."

2. Por carta de fecha 10 de enero de 1967, el Secretario General transmitió el texto de la resolución 2228 (XXI) al Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas. El texto de la carta se reproduce a continuación:

"Por la presente tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia, para conocimiento de su Gobierno, el texto de la resolución 2228 (XXI) relativa a la Somalia Francesa, aprobada por la Asamblea General, el 20 de diciembre de 1966, en su 1500a. sesión plenaria.

"Al darle traslado de esa resolución, me permito señalar a la atención de Vuestra Excelencia, en especial, el párrafo 4 de la parte dispositiva, en que se "pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Secretario General, adopte disposiciones apropiadas para que haya una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum, y para que éstas puedan supervisar la celebración del mismo".

"Como quiera que se pide al Secretario General, en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la citada resolución, que informe sobre esta cuestión al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, agradecería recibir de Vuestra Excelencia información sobre las medidas adoptadas o previstas por el Gobierno de Francia a este respecto.

"Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida."

3. Habida cuenta de la decisión del Gobierno francés de fijar el 19 de marzo de 1967 como fecha para celebrar el proyectado referéndum en la Somalia Francesa, el Secretario General, con posterioridad a la referida carta del 10 de enero de 1967, también cambió impresiones sobre el asunto con el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas.

4. El Secretario General no ha recibido, hasta la fecha, respuesta del Gobierno francés.